

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"PROTOCOLO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y MANEJO DE LA ESCENA DEL
CRIMEN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN GUATEMALA."

TESIS DE GRADO

JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR
CARNET 16727-15

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"PROTOCOLO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y MANEJO DE LA ESCENA DEL
CRIMEN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN GUATEMALA."

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTÍNEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: MGTR. LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: MGTR. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. HUGO ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ MOLINA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. MIRYAM JULISSA MUNGUÍA GIL

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA: MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

MAGISTER:

NELLY BETSABÉ DE LEÓN REYES
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
CAMPUS QUETZALTENANGO

RESPETABLE COORDINADORA:

Atentamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias al frente de la facultad que dirige en pro de la Educación Superior de nuestro departamento.

Por este medio me permito informarle que he concluido con el trabajo de asesoría de la tesis titulada: "Protocolo en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala", elaborada por el estudiante: **JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR**, quien se identifica con el carné estudiantil 16727-15.

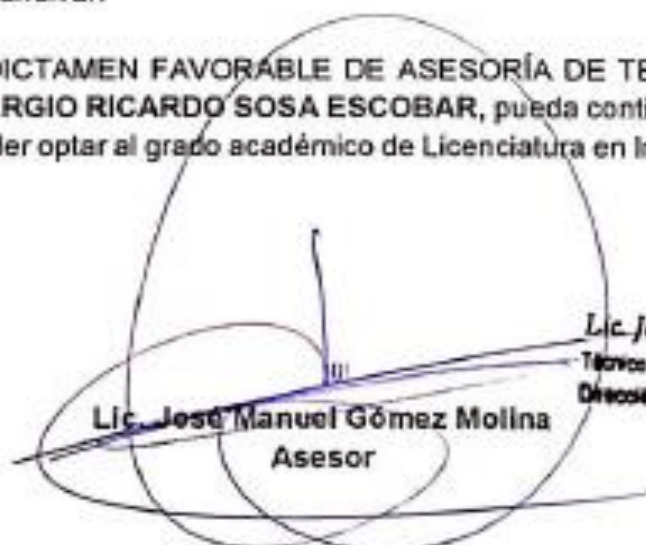
Durante la asesoría que le fue impartida al estudiante me complace manifestar que fue diligente y se sujetó a las recomendaciones que se le indicaron, al finalizar el trabajo de investigación que se asignó y se realizó la indagación correspondiente por ser éste un tema de mucha importancia debido a que define la necesidad de contar con un Protocolo especial para la investigación del delito de femicidio en Guatemala, debido a la importancia de contar con una guía que detalle cronológicamente la secuencia de actividades a realizar en el proceso de investigación, dado a la importancia de la aplicación adecuada de los diferentes métodos y técnicas de investigación criminal, así como el adecuado proceso de investigación del escenario criminal, la necesidad del procesamiento adecuado del cadáver y el manejo de los indicios, al recolectarlos objetivamente los cuales señalan la mecánica de los hechos y la comisión del delito; luego de investigado y analizado el mismo, así como después de realizar el trabajo de campo se arribó a importantes conclusiones y recomendaciones que se presentan dentro del desarrollo y parte final de dicho trabajo, por lo que por este medio se presenta a consideración de las Autoridades Académicas de la Universidad Rafael Landívar.

En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE DE ASESORÍA DE TESIS**, a fin de que el estudiante: **JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR**, pueda continuar con los trámites respectivos, para poder optar al grado académico de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense.

Respetuosamente:

Lic. José Manuel Gómez Molina
Asesor

Lic. José Manuel Gómez Molina
Técnico en Investigaciones Criminales IV
Dirección de Investigaciones Criminales
Ministerio Pöbstel





Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR, Carnet 16727-15 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0712-2021 de fecha 14 de enero de 2021, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"PROTOCOLO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN GUATEMALA."

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	4
EL FEMICIDIO	4
1.1. Antecedentes del concepto de femicidio	4
1.2. Definición	6
1.3. Misoginia	7
1.4. Género	8
1.5. Matriarcado y patriarcado	9
1.6. Femicidio	10
1.7. Diferencia entre Femicidio y Feminicidio	10
1.8. Clasificación de los femicidios	12
1.9. El delito de femicidio en la legislación guatemalteca	16
1.10. Violencia contra la mujer	18
1.11. Víctima y Victimario	20
1.12. Victimización	21
1.13. Victimología	22
1.14. Situación actual del femicidio en Guatemala	23
CAPITULO II	29
INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN	29
2.1. Investigación criminal	29
2.1.1. Concepto	29
2.1.2. Principios de la investigación criminal	30
2.1.3. Objetivos de la investigación criminal	32

2.1.4. Esquema lógico de la investigación criminal	34
2.1.5. Funciones de la Investigación criminal	37
2.2. Criminalística	37
2.3. En particular, el procesamiento de la escena del crimen	40
2.3.1. Conceptos y principios	40
2.3.2. Métodos de trabajo de la escena del crimen	43
2.3.3. Cadena de custodia	46
2.3.4. Pasos para el procesamiento de la escena del crimen	51
CAPITULO III	53
LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO.....	54
3.1. Delito de femicidio	54
3.2. Protocolo Modelo Latinoamericano	55
3.3. Protocolos de investigación del delito de femicidio	62
3.3.1. Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos	62
3.3.2. Protocolo para la Investigación del Crimen de Femicidio en República Dominicana	66
3.3.3. Protocolo de investigación Ministerial, Policial y pericial con perspectiva de género para el delito de femicidio de la Procuraduría General de la República de México.....	74
3.3.4. Guía: “De recomendaciones para la investigación judicial atención y prevención de muertes con sospecha de femicidio, Colombia	77
3.3.5. Protocolo de actuación para la investigación del femicidio, El Salvador	77
3.4. Protocolos para la investigación criminal del delito de femicidio en Guatemala ..	78

3.4.1. Instrucción General Número 06-2013, de 27 de agosto de 2012, de la Fiscalía General de la República de Guatemala para la investigación Criminal del Delito de Femicidio78

3.4.2. Protocolo del INACIF de necropsia con enfoque de género82

CAPITULO IV.....83

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS83

4.1. Presentación y análisis de las entrevistas con los sujetos de investigación83

4.2. Propuesta de Protocolo de Investigación Criminal para el Delito de Femicidio ...89

PARTE 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROTOCOLO89

4.2. 1. Objetivos Generales del Protocolo89

4.2.1.1. En la investigación criminal de toda muerte violenta de mujeres se deberá .90

4.2.1.2. Objetivos Específicos de la Investigación criminal por femicidio90

4.2.1.3 Presunción de femicidio90

4.2.1.4. Debido proceso investigativo91

PARTE 2. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL93

4.2.2. Características contextuales de los femicidios93

4.2.2.1. Son escenarios (no exhaustivos) de muertes femicidas93

4.2.2.2. Se presume la alta probabilidad de que se trate de un femicidio, si el cadáver de la mujer se encuentra en las siguientes condiciones94

4.2.2.3. La planificación estratégica de la investigación criminal de un femicidio deberá establecer en primera instancia un posible escenario de violencia de género, para a partir de dicha precisa, establecer las líneas de investigación consecuentes, y la recopilación de la evidencia.94

4.2.2.4. Planificar la investigación de acuerdo al contexto y la condición sociocultural de la mujer.....94

4.2.2.5. Recuperación obligatoria de la información disponible sobre el femicidio.....94

4.2.2.6. Preguntas de investigación orientadas	96
4.2.2.7. Caracterización de la relación de genero previa	98
4.2.2.8. Caracterización de los femicidios íntimos	98
4.2.2.9. Caracterización de los femicidios grupales	99
4.2.2.10. Tentativa de Femicidio	99
4.2.2.11. Caracterización de los femicidios sexuales	100
4.2.2.12 Medios de prueba estándar a recopilar y procesar	101
PARTE 3. DILIGENCIAS PREVIAS AL LEVANTAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN	101
4.2.3. Diligencias previas al levantamiento de la escena del crimen	101
PARTE 4. LEVANTAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN	103
4.2.4. Consideraciones o directrices generales	103
4.2.4.1. Documentación de la condición del cadáver	104
4.2.4.2. Embalaje y etiquetado de indicios recopilados	107
4.2.4.3. Entrevistas con testigos	108
4.2.4.4. Sospechoso detenido	108
4.2.4.5. Pruebas complementarias a la necropsia.....	108
4.2.4.6. Supletoriedad de otras guías.....	111
CONCLUSIONES	112
RECOMENDACIONES	113
REFERENCIAS.....	114
ANEXOS	120

LISTADO DE ABREVIATURAS.

INACIF	Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala
D.F.	Distrito Federal
DICRI	Dirección de Investigaciones Criminalísticas
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Ibíd.,	Ibídem.
IDH	Interamericana de Derechos Humanos
INE	Instituto Nacional de Estadística
Loc., cit.	Loco citato.
Núm.	Número
OACNUDH	Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Op. cit.,	Opere citato.
Pág.	Página
PM	Protocolo de Morelos
PNC	Policía Nacional Civil
PRD	Protocolo del Crimen de Femicidio en República Dominicana
Protocolo Modelo para América Latina	PMAL
S.A.	Sociedad Anónima
SIC	Servicio de Investigación Criminal
UNAM	Universidad Autónoma de México
UNICEF	
USAC	Universidad San Carlos de Guatemala
Vol.	Volumen
AFIS	Sistema Automatizado de Identificación Dactilar

Resumen Ejecutivo.

El presente trabajo de grado titulado como “Protocolo en materia de Investigación Criminal y manejo de la Escena del Crimen del delito de Femicidio en Guatemala”, es un trabajo de investigación de tipo monografía, desarrollado con el objetivo principal de establecer lo relacionado con el delito de Femicidio en Guatemala, enfocando su análisis a la investigación criminal y forense y el manejo que se le brinda a la escena del crimen de este tipo de delitos. Siendo el femicidio aquel delito cometido en contra de la vida de una mujer, por razones de género, es de suma importancia tener en consideración los protocolos que se utilizaran en la escena del crimen siendo está el lugar en donde se ha cometido un hecho delictivo y la mayor fuente de indicios que el investigador pueda tener.

La importancia de la presente investigación radica en que el delito de femicidio es uno de los delitos con más altas tasas de incidencia tanto en Guatemala como en el mundo, violentando la vida de las mujeres sin justificación alguna, así también es uno de los delitos que exige una pronta y eficaz investigación criminal. Por lo que es de suma importancia adaptar protocolos en materia de investigación criminal que puedan permitir adoptar una nueva perspectiva en las diferentes etapas, acciones y elementos de la investigación criminal de este delito. Siendo el protocolo una herramienta de investigación que propicia un adecuado manejo de investigación, con la intención de brindar apoyo en el esclarecimiento de este delito.

Introducción

El delito de femicidio es conceptualizado como aquella acción, típica, antijurídica y culpable, que conlleva la muerte violenta de una mujer por razón de género, como resultado de un acto violento determinado por subordinación o relaciones de poder, misoginia o discriminación en contra de la mujer, siendo un problema mundial con altas tasas de incidencia, propiciado por múltiples factores, por lo que es un delito reiterado dentro de la sociedad propiciando un fenómeno criminal. La investigación criminal es aquel conjunto de pasos concatenados entre sí, cuyo objetivo es el estudio, análisis y reconstrucción de un hecho delictivo, con el fin de recolectar evidencia física-material que pueda fungir como prueba dentro de un proceso penal. Mediante que la investigación criminal encaminada al delito de femicidio es aquella que orienta todas sus técnicas y etapas con la finalidad de incorporar las características de género, tanto en el contexto, móvil, como en la relación existente entre víctima y victimario, para esclarecer el hecho.

Por medio de la investigación realizada se busca dar respuesta a la pregunta planteada al inicio de la investigación, ¿Qué protocolos existen actualmente en materia de investigación criminal, forense y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala, y cuál es su contenido y utilidad?, interrogante que será resuelta por medio del análisis investigativo realizado en el presente documento.

El trabajo de grado denominado “Protocolo en materia de Investigación Criminal y manejo de la Escena del Crimen del delito de Femicidio en Guatemala”, fue elaborado con el objetivo general de identificar los protocolos existentes en materia de investigación criminal y forense y manejo de la escena del crimen del delito femicidio en Guatemala, para su análisis respectivo, contando con cuatro objetivos específicos, el primero de ellos trata de definir el concepto de femicidio sus antecedentes características y su postura en la legislación guatemalteca; el segundo objetivo específico radica en analizar la realidad del delito de femicidio en Guatemala; teniendo como tercer objetivo comprender la importancia del uso de protocolos en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en

Guatemala; y por último el cuarto objeto específico busca determinar que protocolos existen actualmente en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala.

El alcance espacial que se concreta en la investigación se delimita en el municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, con un alcance material que conlleva la utilización de libros, diccionarios, legislación enfocada al delito de femicidio, protocolos, entre otros, enfocados en materia de investigación criminal, escena del crimen y femicidio en Guatemala. Dentro de los limitantes que se hicieron presentes en el desarrollo de la investigación se puede mencionar inicialmente la falta de instituciones en Quetzaltenango en materia de femicidio, siendo pocas, tomando en cuenta que la Fiscalía de Femicidio solamente se encuentra centralizada en la ciudad Capital, de igual forma la falta de información al público por parte de las entidades encargadas de la creación de protocolos relacionados en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala, siendo información confidencial y no apta para todo público.

El aporte que se busca brindar por medio del trabajo de grado es exponer principalmente un delito que es protagonista de altas cifras en Guatemala y a nivel mundial, así como también ser una fuente de investigación actualizada y real de la situación actual existente referente a los protocolos relacionados en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala, con el fin de analizarlos y de ser necesario aportar ideas que apoyen al fortalecimiento del sector justicia en este tipo de flagelos.

Los sujetos que fueron tomados como parte de la investigación y su desarrollo fueron Auxiliares Fiscales y Técnicos de la Fiscalía Distrital del municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. A través de la utilización de la entrevista como instrumento de recepción de información.

Teniendo como resultado el trabajo de grado, cuatro capítulos, el primero de ellos bajo el título de El Femicidio, comprende lo relacionado a este delito como los antecedentes, definición, factores que influyen sobre el mismo como la misoginia, el género, matriarcado y patriarcado, como sus distintas clasificaciones y su regulación dentro de la legislación guatemalteca, encuadra también lo que es víctima y victimario dentro del concepto de femicidio, la victimización como resultado de este delito y la victimología como ciencia encargada del estudio de la víctima, así también da un enfoque de la realidad de este delito en de Guatemala, entre otros. El segundo capítulo denominado Investigación Criminal y Manejo de la Escena del crimen, describe lo que es entendido como investigación criminal, los principios que rigen su actuar, los objetivos que conlleva la investigación criminal, su esquema lógico, funciones, como también brinda un concepto de lo que la criminalística, escena del crimen y el procesamiento de la misma, a través de los distintos métodos de trabajo de la escena, cadena de custodia y los pasos a seguir dentro de la escena del crimen.

El tercer capítulo encuadra lo que es La investigación del Delito de Femicidio, brindando una definición de lo que es delito de femicidio como tal, como los distintos protocolos existentes en materia de femicidio y su abordaje desde la perspectiva internacional como nacional. Por último el cuarto capítulo encuadra lo que es la Presentación, Análisis y Discusión de Resultados, como también una Propuesta de Protocolo de Investigación Criminal para el Delito de Femicidio.

Capítulo I.

1. El Femicidio

1.1. Antecedentes del concepto de femicidio.

El término femicidio fue moldeado por primera vez en 1970 en Bruselas, donde se hace mención la doctora en psicología social Diana E. H. Russell autora de este término quien lo define en relación a calificativo que reciben otros delitos. *“Este surge como alternativa neutral término “homicidio” con el fin de reconocer la existencia de un tipo de violencia en su forma más extrema que culmina con la muerte de mujeres”*¹.

La tipificación del femicidio es consecuencia de la ratificación de las convenciones en contra de la violencia contra la mujer, las cuales señalan la necesidad de establecer el procedimiento adecuado para juzgar a los presuntos responsables de la comisión de este tipo de delitos con un proceso de investigación eficiente y eficaz.

*“La consagración en materia penal fue uno de los proyectos más liderados para materializar el principio de respeto hacia la mujer, en su integridad personal, psíquica, moral y física; empero, lo que no se cuestiona es que existe un verdadero fetiche frente a los tipos penales, donde en vez de proteger esa función de ultima ratio del derecho penal, lo que se evidencia es que una consagración de un tipo penal como supuesta política criminal es la primera medida y decisión que se toma. Lo anterior plasma la falta de compromiso real que ostentan los Estados, cuando sus únicas proyecciones frente a la política de protección de la mujer en un contexto de violencia de género, solamente se enmarca a nivel de un tipo penal, y ni siquiera de forma autónoma, sino como un agravante de la conducta de homicidio.”*²

¹ Gob.mx. “Mujeres sin violencia” disponible en <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-femicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio> [Fecha de consulta: 20 de febrero de 2019]

² Arocena, Gustavo A. y José Daniel Cesano. *El delito de femicidio*. Ed. Euro Editores S.R.L. Argentina, 2013. Página 87.

Todo este fenómeno es aislado o casuístico, sino que forma parte de una violencia estructural social en contra de la mujer:

“El feminicidio se conforma en una violencia social contra las mujeres, en la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad, ignora, silencia, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces las comunidades (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan las violencias y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres. La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un refuerzo permanente de imágenes, enfoques y explicaciones que legitiman la violencia, es una violencia ilegal, pero legitimada”³

Desde tiempo antes de 1970 ha surgido la necesidad de crear un documento que garantice los derechos del género femenino y que proteja su integridad debido a que es vulnerable a ser abusada, maltratada en las diferentes manifestaciones de violencia, razón por la cual diferentes organizaciones como es caso de caso Campo Algodonero, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también abordó el patrón de impunidad feminicida a consecuencia de los delitos cometidos en contra de este género como es el siguiente caso:

“En noviembre de 2001, los cuerpos de las jóvenes fueron encontrados en un campo algodouero con indicios de que habían sufrido violencia sexual. Sin embargo, antes de encontrarse los restos, las autoridades estatales no actuaron inmediatamente al recibir las denuncias de los familiares de estas jóvenes, a fin de localizarlas. Durante las primeras 72 horas luego de las denuncias, no realizaron acciones para buscarlas y, luego de ese período inicial, las actividades de búsqueda fueron mínimas. Además, la Corte consideró que estos hechos se enmarcaban dentro de un patrón según el cual la

³ Castillo, 2007, *Op.Cit.*, Pág. 107.

*policía no emprendía acciones de búsqueda ni otras medidas preventivas al recibir denuncias de la desaparición de una mujer”.*⁴

*“En la sentencia, hacía un serio llamado a los Estados aplicar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” en estos delitos”.*⁵

1.2. Definición.

La Organización de Naciones Unidas en su modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio) define el femicidio como: *“la muerte violenta de mujeres por razones de género , ya sea que tenga lugar dentro de la familia unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal , en la comunidad por parte de cualquier persona , o que sea perpetrada o tolerada por el estado y sus agentes , por acción u omisión.”*⁶

Esta definición brinda una idea global para el concepto de femicidio, como toda aquella muerte violenta de mujeres por razones de género es decir por el hecho de ser mujer que sea perpetrada dentro del hogar o fuera de él, pero que expresamente sea llevada a cabo en contra de alguien del género femenino, debiendo existir el vínculo entre víctima y victimario.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia enfatiza el carácter misógino del femicidio:

“Se causa la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer, cuando el acto violento que la produce está determinado por la subordinación y discriminación de que es víctima, de

⁴ Corte IDH, *Caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr.. 113.

⁵ Guajardo, G. & Cenitagoya, V. *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile. Pág. 46.

⁶ Organización de las Naciones Unidas. *“Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio).”* Editorial Jeicos, S.A., pág. 14.

lo cual resulta una situación de extrema vulnerabilidad. Este entorno de la violencia feminicida, que es expresión de una larga tradición de predominio del hombre sobre la mujer, es el que básicamente ha servido de apoyo al legislador para considerar más grave ese tipo de violencia que se genera en un contexto de desigualdad y que se busca contrarrestar legítimamente con la medida de carácter penal examinada e igual con las demás de otra naturaleza adoptadas en la Ley 1257 de 2008. Significa lo precedente, que no todo asesinato de una mujer es feminicidio y configura la causal 11 de agravación del artículo 104 del Código Penal. Se requiere, para constituir esa conducta, que la violencia que la cause esté asociada a la discriminación y dominación de que ella es objeto”.⁷

El femicidio es un problema global que en los últimos años ha tenido un auge gigantesco, ya que se han venido cometiendo actos de este tipo contra las mujeres sin razones aparentes, más que matar; una de las bases del femicidio radica en la desigualdad que existe entre hombres y mujeres incluyendo en relaciones de poder. Por ello se deriva y explica como un problema estructural social en contra de la mujer.

1.3. Misoginia.

Según el artículo 3 literal f) de la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, se define misoginia como “*Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.*”

El Protocolo de la Ley al respecto menciona:

“Significa odio hacia las mujeres. Se traduce ese odio a las mujeres y se evidencia en diferentes formas: “...el odio, desprecio y subestimación hacia las mujeres son expresiones de misoginia derivadas de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Se presenta en la vida cotidiana desde el uso de un lenguaje

⁷ Sánchez, Ana María. “Sentencia del 4 de marzo de 2015: Primer pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en torno al Femicidio. Universidad Felipe León. Revista Académica. Número 12. Enero-diciembre de 2015. Pág. 5.

excluyente, discriminatorio que invisibiliza o denigra a las mujeres, hasta la expresión más cruenta en contra de su humanidad...” [**“Monitoreo Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer”, Grupo Guatemalteco de Mujeres, Fundación Soros Guatemala, mayo 2010, página 53.-**] Es de hacer énfasis que la misoginia es visible comúnmente en el cuerpo de la mujer, en donde se puede demostrar la violencia extrema. Toda aquella prueba que demuestre una saña innecesaria provocada al cuerpo de la víctima, pero que ha causado un profundo dolor antes o su exposición en menosprecio de la dignidad humana de las mujeres que puede ocasionar hasta la muerte. La saña con la cual fue cometido el delito, la perversidad brutal con la que se cometió el hecho. [**Un ejemplo claro de misoginia es: “Aquel hombre que mata a su esposa a golpes, y como arma utilizó un cilindro de gas con el cual le deshizo el cráneo.”**”]

La misoginia se considera que tiene su génesis en el patriarcado, el cual “*significa una toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue el orden biológico, si bien elevado este a la categoría política y económica.*”⁸ El patriarcado es un sistema histórico, no algo nuevo, es un sistema en donde el padre es la figura máxima en el hogar, en donde el hombre por su condición de hombre puede y desarrolla todas las funciones principales y por ende el poder recae sobre él. Por tanto, el patriarcado rechaza las ideas de igualdad entre hombre y mujer, teniendo la concepción de que este funciona como base en la misoginia la cual influye en que se cometan femicidios.

1.4. Género.

Un término escuchado con frecuencia al hablar de femicidio es él de “género” por qué se tiene la concepción que los femicidios son por razones de género, por lo que es importante redactar que al hablar de género se está haciendo referencia a:

⁸ Sau, Victoria. “*Un diccionario ideológico feminista.*” Barcelona, ICARIA, 1981, pág. 201.

*“Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o de mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera “masculino” o “femenino”.*⁹

Teniendo en cuenta el concepto anterior se puede decir que género no es más que algo impuesto por la sociedad mediante características que definen lo que es de índole masculina y de índole femenina, cuando existe otro término que es preciso establecer, el “sexo”, entendiéndose como: *“el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que definen como varón o mujer a los seres humanos. El sexo está determinado por la naturaleza.”*¹⁰

1.5. Matriarcado y patriarcado.

Se denomina como matriarcado: *“al tipo de sociedad en la cual las mujeres poseen autoridad y liderazgo en diversos roles sociales, políticos, económicos y familiares. La palabra matriarcado deriva del latín māter que significa ‘madre’ y, del griego archein que significa “gobernar”.*¹¹ Y por el contrario, el patriarcado: *“Se denomina como patriarcado al predominio de la autoridad que ejerce un varón sobre un grupo de personas o sociedad, específicamente sobre las mujeres y los niños.”*¹² Una de las notas del patriarcado es la institucionalización del dominio, cuyo resultado es la subordinación e invisibilización de las mujeres. Sobre los valores.¹³

⁹ Hendel, Lilian. *“Perspectiva de género.”* Argentina. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017, pág. 13

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 12

¹¹ <https://www.significados.com/matriarcado/>

¹² <https://www.significados.com/patriarcado/>

¹³ <https://diccionario.cear-euskadi.org/patriarcado/>

1.6. Femicidio.

En el marco del femicidio surge un término particular, el cual es el feminicidio, que en ocasiones o en otras legislaciones es utilizado como sinónimo de femicidio, pero realmente el feminicidio visto desde otra perspectiva tiene otra connotación la cual se interpreta como:

“Tiene una connotación política y hace referencia a la inactividad, e incumplimiento del Estado hacia tratados internacionales contra la muerte de mujeres por razones de género, para que se considere feminicidio deberán de concurrir ciertos elementos como el silencio, la omisión, la negligencia, y la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar dichos crímenes, es decir que hay feminicidio cuando el Estado no protege y no brinda las garantías pertinentes, aunado a la falta de creación de condiciones de seguridad en el entorno personal y social de las mujeres.”¹⁴

Femicidio entonces es la muerte de una mujer pero acuñado al incumplimiento por parte del Estado, incumplimiento en leyes, en protocolos o en políticas de prevención, dejando casos impunes o resguardando la integridad de las mujeres, amparando su bienestar.

1.7. Diferencia entre Femicidio y Feminicidio

“En la actualidad se sostiene que no existe consenso a nivel teórico en cuanto al contenido de cada uno de los conceptos femicidio y feminicidio.”¹⁵ Inclusive existen posiciones críticas con el concepto penalista del femicidio que lo consideran reduccionista:

¹⁴ Barreno Alba, Raquel y otros. *“Investigación criminal para casos de violencia femicida.”* Guatemala, IDEART estudio, 2010, pág.18.

¹⁵ CLADEM. *Feminicidio. Monitoreo sobre femicidio/feminicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana*, Lima, 2008. Pág. 10. Disponible en <http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/feminicidio2/feminicidio%20vf2.pdf>

“La violencia feminicida (...) está conformada por el conjunto de conductas misóginas (...) que conllevan impunidad social y del Estado y, al colocar a las mujeres en riesgo e indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentales, suicidios y muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia” (destacado nuestro), con lo cual, a pesar de señalar que son “formas de muerte violenta” nuevamente se amplía el espectro de conductas constitutivas de feminicidio. A pesar de ello, el referido documento aporta datos e información estadística únicamente sobre homicidios de mujeres y niñas.”¹⁶

Sin embargo, la unificación terminológica criminal no puede tampoco esconder la realidad variada de los crímenes feminicidas, como se ha comentado:

“Es evidente, sin embargo, que solamente una caracterización precisa del modus-operandi de cada tipo particular de crimen y la elaboración de una tipología lo más precisa posible de las diversas modalidades de asesinatos de mujeres podría llevar a la resolución de los casos, a la identificación de los agresores, y al tan anhelado fin de la impunidad. (...) [Crímenes pasionales, violencia doméstica seguida de muerte, abuso sexual y violaciones seguidas de muerte en manos de agresores seriales, tráfico de mujeres, crímenes de pornografía virtual seguidos de muerte, tráfico de órganos, aparecen en la media y en los boletines de ocurrencias mezclados y confundidos en un único conjunto. Entiendo esa voluntad de indistinción como una cortina de humo que impide ver claro en un conjunto particular de crímenes de mujeres que presenta características semejantes”.¹⁷

Todo este fenómeno es aislado o casuístico sino que forma parte de una violencia estructural social en contra de la mujer:

¹⁶ Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, en IIDH/CCPDH. Op. Cit. Nota17.

¹⁷ Segato Rita. “Qué es un feminicidio”. Notas para un debate emergente, Serie Antropología, Brasilia, 2006, p. 8 y 9, en relación a los crímenes de Ciudad Juárez, México.

*“El feminicidio se conforma en una violencia social contra las mujeres, en la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad, ignora, silencia, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces las comunidades (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan las violencias y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres. La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un refuerzo permanente de imágenes, enfoques y explicaciones que legitiman la violencia, es una violencia ilegal, pero legitimada”*¹⁸

1.8. Clasificación de los femicidios.

*“La conceptualización del fenómeno criminal ha dado lugar a su clasificación científica y a su tipificación legislativa. El femicidio es un asesinato de una mujer en su razón de su condición de ser mujer. Etimológicamente es un neologismo, creado con la palabra femenino y la terminación cidio (muerte, asesinato)”*¹⁹. Fue utilizado por primera vez en 1976 por Rusell ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Bruselas, Bélgica).

*“Entre 1990 y 1992, la autora junto con Caputi le agrega las características misóginas, las odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad masculino de las mujeres. Posteriormente en 2006 Rusell brinda una clasificación criminológica de los feminicidios de acuerdo a las personas que lo causan, diferencia entre femicidio o feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión.”*²⁰

¹⁸ Castillo, 2007, Op.Cit., Pág. 107.

¹⁹ Monárrez (2009) expone que “a partir de un criterio simplemente etimológico: *feminiscidum* viene del latín *fémína* →mujer y *caeso, caesum* → matar, proponiéndolo en consecuencia en lugar de *femicidio*, que a su juicio es un barbarismo sin raíz etimológica precisa ya que el termino mujer *fémína* queda incompleto en *femicidio*. Citado en Revista Sociedades y Estado - Volumen 29 Número 2 Mayo/Agosto 2014, Pág. 377.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 107.

Feminicidio Íntimo	Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.
Feminicidio Familiar Íntimo	Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.
Feminicidio Infantil	Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.
Feminicidio sexual sistémico	Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.
Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	Son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan: bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales.

Fuente: Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano". *Sociedades y Estado*, vol. 29, núm. 2, mayo-agosto, 2014. Pág. 377.

También se ha catalogado de terrorismo sexual al fenómeno del femicidio, puesto que es el fatal desenlace de un continuo de "aterrorizamiento sexista a mujeres y jovencitas", que incluye "actos de violación, tortura, mutilación, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso y extrafamiliar, maltrato físico y emocional, y casos serios de acoso sexual".²¹

Rusell diferencia asesinatos misóginos de asesinatos sexistas "realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".²²

El concepto surge con una intención política "develar el sustrato sexista o misógino de estos crímenes que permanece oculto cuando se hace referencia a ellos a través de palabras neutras como homicidio o asesinato".²³

"Adicionalmente se ha indicado que los asesinatos contra mujeres están vinculados a la criminalidad organizada y a crímenes de grupos paralelos del Estado".²⁴

"Monárrez diferencia tres grandes categorías: íntimo (infantil y el familiar), sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas.²⁵ Sánchez lo contextualiza para Guatemala".²⁶

²¹ *Ibíd.* Pág. 106.

²² *Loc. Cit.*

²³ Los conceptos de femicidio/feminicidio. Pág. 25.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 11.

²⁵ Monárrez Julia E. "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez", 1993-1999. *Frontera Norte*, núm. 23, vol. 12, enero-junio, p. 87-117. México 2000.

Femicidio íntimo	Femicidio no íntimo	Femicidio por conexión	Femicidio masivo y en serie
Las mujeres sean asesinadas en su propia casa, que el cadáver sea abandonado por el agresor dentro de la residencia, frente a la misma, con señales que indican que las mujeres intentaron defenderse o escapar de su agresor, en el peor de los casos que sean enterradas en el jardín de sus propias viviendas.	Aparecen los cadáveres de mujeres, en lugares baldíos o desérticos; los cuerpos inertes, desnudos o semidesnudos de mujeres con señales de haber sufrido un ataque sexual previo a darles muerte, con señales de estrangulamiento, con disparos de arma de fuego o con heridas producidas por arma blanca, estos escenarios representan las formas más crueles de muerte que se le pueden	Con más frecuencia dentro de la violencia intrafamiliar, donde muchas veces, las víctimas mortales son pequeñas niñas que intentaron evitar la agresión que sufrían sus madres a manos de su esposo, conviviente o novio.	Cuerpos de dos o más mujeres, con señales de haber sido violentadas sexualmente, antes de haberles dado muerte. Distintas mujeres jóvenes aparecieron en diferentes moteles de la capital decapitadas, era siempre el mismo móvil mujeres jóvenes que ejercían la prostitución quienes aparecían decapitadas en moteles.

²⁶ Sánchez Pineda, Imelda Patricia. Análisis jurídico y doctrinario del delito de femicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2010. Pág. 9.

	<p>infringir a las mujeres pues aparecen mutiladas, muchas veces aparece la cabeza en un lugar y el cuerpo en otro lugar.</p>		
--	---	--	--

Fuente: Monárrez Julia E. “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez”, 1993-1999. *Frontera Norte*, núm. 23, vol. 12, enero-junio, p. 87-117. México. 2000.

Las anteriores clasificaciones tienen importancia en términos criminalísticas.

1.9. El delito de femicidio en la legislación guatemalteca.

En el año 2008, en Guatemala bajo el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República creó la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer con el objetivo de tipificar y penalizar aquellas conductas que fueren en contra de la integridad de las mujeres dicha ley en su capítulo II, artículo 3, literal “e” describe el femicidio como la *“muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.”*

Dicho concepto no difiere de la idea que globalmente se maneja sobre el femicidio refiriéndose a las relaciones desiguales entre hombre y mujer, no siendo estas más que la manifestación de poder o dominio con el fin de obtener una sumisión de la mujer y la discriminación en su contra es bajo este contexto de relaciones desiguales que se da la muerte de una mujer. Dicha ley no solamente describe la conducta de femicidio, en su artículo 6 tipifica la conducta de femicidio como delito de la siguiente manera:

“Artículo 6. Femicidio. Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.*
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.*
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.*
- f. Por misoginia.*
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.*
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.*

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años...Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.”

Por relaciones desiguales de poder previstas en el inciso g) del artículo 3 de la Ley contra el Femicidio, las manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra, a lo que cabe agregar que ésta debe ser ejercida por el hombre.

1.10. Violencia contra la mujer.

“La violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder, históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, que han conducido a la dominación, a la subordinación, al control y a la discriminación de las mujeres por parte de los hombres, que impiden el desarrollo a las mujeres y las deja en situación de inferioridad y, por lo tanto, vulnerables a la violencia. La desigualdad sitúa los distintos escenarios de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, manifestándose, entre otros, como violencia en la familia, violencia en la comunidad y violencia cometida o tolerada por el Estado, etc. La violencia perpetúa la subordinación de las mujeres y la distribución desigual de poder entre las mujeres y los hombres teniendo, como consecuencia, daño para la salud integral y el bienestar de las mujeres y, en extrema manifestación: “La muerte”.²⁷

El tipo penal de femicidio también engloba las circunstancias del asesinato (literal h) del Artículo 6 de la Ley). En el artículo 132 del Código Penal, Decreto número 17-73, está tipificada la figura de asesinato, el cual para ser tipificado como tal debe de concurrir con ciertas circunstancias que lo encuadren como tal, por lo que al hablar de femicidio de hace referencia a este artículo singularmente porque si la muerte de una mujer es cometida con alguna de estas circunstancias se estaría hablando de femicidio con una agravación de la pena de igual forma, exponiendo entonces que en el artículo 132 dice: *“comete asesinato quien matare a una persona:*

- 1) *Con alevosía*
- 2) *Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro*
- 3) *Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago*
- 4) *Con premeditación conocida*

²⁷ Organismo Judicial. Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

- 5) *Con ensañamiento*
- 6) *Con impulso de perversidad brutal*
- 7) *Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible...*

Se toma en cuenta el artículo 132, ya que estas condiciones son comúnmente vistas en los delitos de femicidio, ya que son realizados con alevosía, con la utilización de armas, amenazas u otro tipo de medio que coaccione, con ensañamiento haciendo referencia a la misoginia, con perversidad brutal, porque no es simplemente el acto de matar, sino la violencia con que llevan a cabo la muerte de las mujeres víctimas de este delito.

El artículo define el femicidio como delito y describe dicha conducta como aquella acción que comete un hombre contra una mujer valiéndose de la relación desigual entre ambos y que producto de esta acción le causare la muerte, aprovechándose de las circunstancias y causándole incluso más daño a la víctima del que fuera necesario, haciendo uso de violencia excesiva, mutilando a la víctima, violándola o usando métodos de tortura para extender su sufrimiento.

Puede materializarse o no, quedando en grado de tentativa.

Por misoginia se ha señalado:

“Significa odio hacia las mujeres. Se traduce ese odio a las mujeres y se evidencia en diferentes formas: “...el odio, desprecio y subestimación hacia las mujeres son expresiones de misoginia derivadas de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Se presenta en la vida cotidiana desde el uso de un lenguaje excluyente, discriminatorio que invisibiliza o denigra a las mujeres, hasta la expresión más cruenta en contra de su humanidad...”

“Monitoreo Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer”, Grupo Guatemalteco de Mujeres, Fundación Soros Guatemala, mayo 2010, página 53. Es de

hacer énfasis que la misoginia es visible comúnmente en el cuerpo de la mujer, en donde se puede demostrar la violencia extrema. Toda aquella prueba que demuestre una saña innecesaria provocada al cuerpo de la víctima, pero que ha causado un profundo dolor antes o su exposición en menosprecio de la dignidad humana de las mujeres que puede ocasionar hasta la muerte. La saña con la cual fue cometido el delito, la perversidad brutal con la que se cometió el hecho. Un ejemplo claro de misoginia es: “Aquel hombre que mata a su esposa a golpes, y como arma utilizó un cilindro de gas con el cual le deshizo el cráneo.”²⁸

En la descripción del artículo 6, surge un término interesante, que es en consideración base para que existan tantos femicidio, se hace referencia a la misoginia, *“la palabra misoginia proviene del griego μισογυνία (odio a las mujeres) y se encarna en las personas que odian, desprecian y/o devalúan a las mujeres, lo que en ocasiones incluye todo lo vinculado a lo femenino.”²⁹* La misoginia en términos sencillos, es el odio excesivo hacia las mujeres, lo que puede llevar a tomar acciones de violencia que pueden llegar hasta la muerte por parte de las mujeres.

1.11. Víctima y victimario.

Es necesario hablar de víctima y victimario, en este delito, las víctimas son las mujeres, para definir lo que es víctima, se puede decir que *“es la persona que padece daño por culpa propia, por culpa ajena o por caso fortuito.”³⁰* La víctima es la persona que por acción directa o indirecta sale lesionada, dañada o se le causa la muerte en un hecho delictivo. Cuando se lleva a cabo un delito se hace mención de dos tipos de víctimas, la directa y la indirecta, en el caso de femicidio la víctima directa es la persona que lo padece y sufre el menoscabo, mientras que la víctima indirecta serían las personas que rodean a la directa, como la familia, amigos, etc., cualquier persona con una cercanía a la víctima directa.

²⁸ Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

²⁹ Ibarra, Darío. “Misoginia masculina: expresión y etiología de la misoginia en la intersubjetividad heterosexual.” *Conexoes PSI*. Vol. 1. Núm. 1. Argentina, 2013, pág. 77.

³⁰ Víctima. Diccionario Jurídico Mexicano. UNAM. México, editorial Porrúa, 2000.

El victimario es la persona que realiza el daño, sufrimiento o lesiona a la víctima, de forma física, psicológica o sexual, lo cual trae consecuencias sobre la víctima. Como una apreciación original de la palabra victimario se entiende que: *“es el sirviente de los antiguos sacerdotes gentiles que encendía el fuego, ataba las víctimas al ara y las sujetaba en el acto de sacrificio: victimarius. Por victimario entiéndase aquel que realiza el daño, el sufrimiento, el padecimiento, agresión, etc.”*³¹

1.12. Victimización.

La victimización es el proceso en cual una persona al estar ante un hecho delictivo llega a ser víctima, ya sea como consecuencia de un daño físico, psicológico o de otra índole. La victimización es entendida como *“el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático y llega a convertirse en víctima. No tiene por qué tratarse de un hecho puntual o aislado, sino que puede englobar un conjunto de fases, de ahí que también se denomine proceso de victimización.”* La victimización se presenta en tres formas.

1. Victimización primaria: es el principal tipo de victimización, sucede cuando la persona es expuesta al menoscabo o daño, por lo general es una experiencia individual, es la experiencia vivida entre víctima y victimario, *“la víctima padece el sufrimiento social, el sufrimiento físico, emocional, económico, familiar; por ello, la conmoción que desencadena el delito llega a tener consecuencias de tal gravedad que modifican y fracturan su vida.”*³²
2. Victimización secundaria: sucede cuando la víctima, luego del hecho es conducida a los tribunales de justicia o a las entidades del sector justicia, en donde se expone a un segundo plano de su sufrimiento, en donde debe de denunciar y relatar lo que ha vivido, por lo que los recuerdos vuelven y se vuelve

³¹ Villareal Sotelo, Karla. “La víctima, el victimario y la justicia restaurativa.” *Revista de criminología*. Vol. VII. Núm. 1. Gennaio, abril, 2013, pág. 49

³² Marchiori, Hilda. “La víctima en la prevención integral del delito.” *Delito y seguridad de los habitantes*. México D.F. editorial Siglo XXI, 1997. Pág. 4

victima a la víctima por segunda vez. *“Paradójicamente, las instituciones legales someten a la víctima a todo un proceso arduo y de efectos psicológicos graves.”*³³

3. Victimización terciaria: El último tipo de victimización se da cuando la misma sociedad estigmatiza a la víctima por haber sido víctima, haciéndola sentir culpable o juzgándola.

Para el delito de femicidio, con tan exponenciales cantidades y con factores que se ha buscado combatir en los últimos años, se ve en la necesidad de auxiliarse de ciencias que no solo estudien el delito, sino que provean políticas de prevención para prevenirlo, una de las ciencias de apoyo en materia de femicidios es la victimología. Esta ciencia tiene como objeto de estudio a la víctima en cada una de sus etapas, con el fin de conocer el proceso que vivió la víctima y prevenir en este caso a las personas más propensas y vulnerables a ser víctimas.

1.13. Victimología.

*“La victimología es la ciencia que estudia la víctima, desde el punto de vista de su sufrimiento en sus tres etapas de victimización. La primera como víctima directa del delito; la segunda como objeto de prueba por parte de los operadores judiciales del Estado en el proceso de investigación; y, la tercera la víctima como sujeto de sufrimiento silencioso en su angustia, estrés, depresión, marginación social al revivir o recordar los sucesos en las cuales se produjo la comisión del delito.”*³⁴ Cabe mencionar que la victimología también brinda políticas de prevención, para conocer que personas son más vulnerables a padecer un delito, no solamente se debe de encuadrar tipos de delincuentes y evitar que delincan, sino también se puede evitar que muchas personas y en este caso mujeres lleguen a ser víctimas.

³³ Garrido, Vicente. *“Psicología de la violación.”* Valencia, Universidad de Valencia, estudios de psicología, 1989, pág. 106.

³⁴ Márquez Cárdenas. Álvaro. “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal.” *Revista Prolegómenos*. Volumen XVI. No. 27, Bogotá, Colombia, 2011, pág. 27

Finalmente, y en relación con la importancia de la tipificación del femicidio en términos de investigación criminal se ha comentado que:

*“Solamente su separación clara en los protocolos de investigación policial puede garantizar la diligencia debida, exigida por los instrumentos de la justicia internacional de los Derechos Humanos. Por esto, se me ocurre más eficaz la selección de algunos rasgos para tipificar el crimen de feminicidio, que puedan caracterizarlo como un femi-geno-cidio a los ojos del sentido común patriarcal de jueces, fiscales y público como un crimen genérico, sistemático, impersonal y removido de la intimidad de los agresores (Segato, 2011: 272)”.*³⁵

1.14. Situación actual del femicidio en Guatemala.

La historia reciente de Guatemala no es ajena al fenómeno del femicidio. Durante el conflicto armado interno, se desarrollaron formas de violencia específica en contra de las mujeres (*asesinato de mujeres embarazadas y la mutilación de sus cuerpos*)³⁶, que se fueron visibilizando a nivel nacional como internacional. Además, la participación en foros internacionales, posibilitó que el 2000, se constituyera la Coordinadora Nacional de Prevención contra la Violencia a la Mujer (CONAPREVI), para comenzar a abordar el problema.

El informe *“Asesinatos de mujeres 2003-2004”*, del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la Policía Nacional Civil, informó que un 21% correspondió a los asesinatos cuyo origen proviene de los problemas entre maras y otro 21% a problemas personales, un 17% a asesinatos por problemas pasionales, 10% cuyo móvil es el robo, un 9% se deriva de problemas del narcotráfico, un 5% por violación, un 4% se debe a balas

³⁵ Solyszko Gomes, I. Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Pág. 37.

³⁶ Asociación de Amistad con el Pueblo de Guatemala. *Investigación sobre el Femicidio*. Cuadernos de Guatemala. Números 7 y 8 - octubre de 2005. Pág. 38.

*perdidas, el restante 13% comprende a suicidios, robo de vehículos, violencia intrafamiliar y móvil ignorado.*³⁷

Lamentablemente en 2005 y por más de una década surge el fenómeno del femicidio vinculado a las maras:

*“Los asesinatos de mujeres se han caracterizado por elementos de saña y salvajismo que diferencian la violencia que es ejercida en los asesinatos; los feminicidios se distinguen, entre otras cosas, porque de manera constante, las mujeres ejecutadas previamente son víctimas de vejaciones en el ámbito sexual (acoso, violaciones, torturas en sus órganos genitales, etc.). También es frecuente la mutilación de partes de su cuerpo, que muchas veces son abandonadas en diferentes lugares, sugiriendo una planificación no solo para eliminar a la víctima, sino también para “dejar mensajes” de intimidación. En este modus operandi destaca el interés de los victimarios de mostrar el crimen y la crueldad con la que fue llevado a cabo.”*³⁸

En el año 2008 mismo en el que fue creada la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, *“se registraron 120 denuncias del delito de femicidio, para el año 2013 se registró la cifra más alta de denuncias por femicidio llegando a la cantidad de 312 denuncias”*³⁹, mientras que en el año 2014 en el Ministerio Público se recibieron *“209 denuncias, año 2015 se recibieron 209.*

“Del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016 se recibieron 262 denuncias de Femicidio. Entre 2015 y 2016, el departamento de Guatemala registró la mayor cantidad de casos: 82. Seguidos de Petén, Zacapa y El Progreso, con 18, 16 y 15, respectivamente. Al comparar las denuncias con las sentencias emitidas, la cifra es muy baja. Entre 2015 y 2016 hubo 74. En estos años, el Ministerio Público ya consideraba muy alto el grado de impunidad. El Sistema de Gestión de Tribunales del

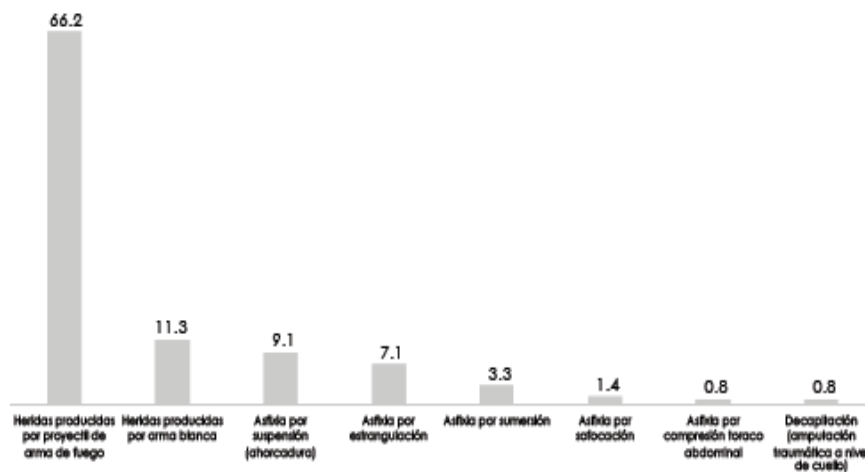
³⁷ *Ibíd. Cit. Pág. 48.*

³⁸ *Ibíd. Pág. 38.*

³⁹ Instituto Nacional de Estadística INE. *“Violencia en Contra de la Mujer 2008-2013.”* Guatemala. Octubre, 2014, pág. 8

Organismo Judicial reportó 496 casos ingresados por ese delito entre 2012 y el 28 de abril de 2016, mientras que por femicidio en grado de tentativa hubo 336. En cuanto a sentencias dictadas en ese período registra 391 por femicidio, 293 fueron condenatorias y 182 por femicidio en grado de tentativa 159 condenatorias”.⁴⁰

“En el año 2016 se recibieron 210 y en el año 2017 el Ministerio Público recibió 220 denuncias”⁴¹. Las necropsias de los Femicidios de 2016 indicaron como causa de la muerte:



Fuente: INE con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, según reporte recibido el 08/05/2017.

En los datos se puede evidenciar el aumento de dicho fenómeno criminal, si bien es cierto del repunte más alto sucedido en el año 2013, disminuyó la cantidad de denuncias por este delito pero es evidente que las cifras han venido en aumento desde que fue creada la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Tanto en el año 2013 como en el año 2017 la principal causa de muerte de mujeres en el país es debido a hechos violentos, lo que sin duda alguna refleja que el femicidio es un problema latente en la sociedad guatemalteca. Se debe aclarar que las citas

⁴⁰ <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/femicidios-continuan-en-aumento>

⁴¹ Instituto Nacional de Estadística INE. “Estadística de violencia en contra de la mujer 2017.” Guatemala, noviembre, 2018, pág. 6

presentadas son por medio de las denuncias y las estadísticas que se llevan, pero así existen muchos casos más que están en la cifra negra, o sea que no se han dado a conocer porque no llegaron a manos de las autoridades competentes.

“Entre los años 2013 y 2016 la tendencia se mantuvo uniforme, y en 2017 se produjo el hecho del Hogar Seguro, en el que se vieron procesalmente involucrados funcionarios administrativos.” ⁴²

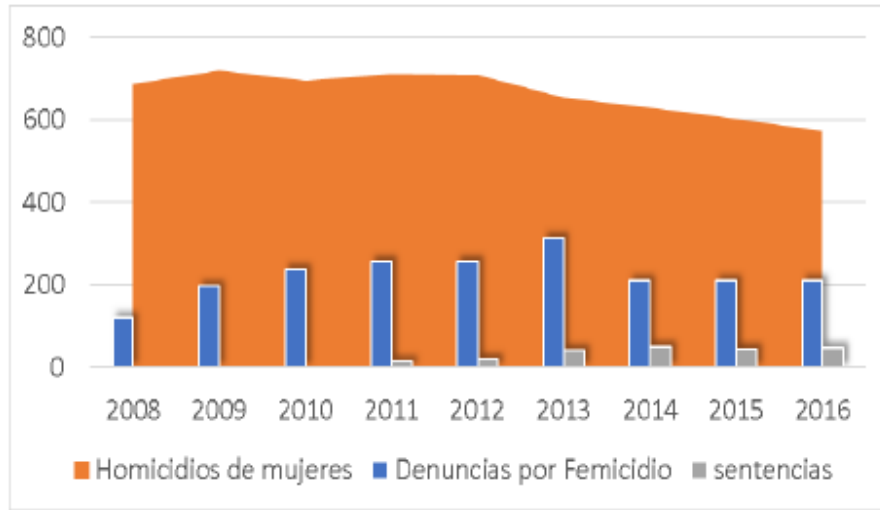
Mientras que la respuesta del sistema de justicia penal fue la siguiente:

Casos ingresados en juzgados penales del país						
Delito	2012	2013	2014	2015	2016**	TOTAL
Femicidio	50	117	118	152	59	496
Femicidio en grado de tentativa	59	65	81	92	39	336
**Datos procesados al 28 de abril de 2016						
Sentencias dictadas por femicidio						
	absolutoria	condenatoria	total			
2012	14	23	37	TOTAL 391		
2013	18	60	78			
2014	34	124	158			
2015	30	72	102			
2016	2	14	16			
Femicidio en grado de tentativa						
2012	3	7	10	TOTAL 182		
2013	5	43	48			
2014	11	53	64			
2015	4	46	50			
2016	0	10	10			

Fuente: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/femicidios-continuan-en-aumento>

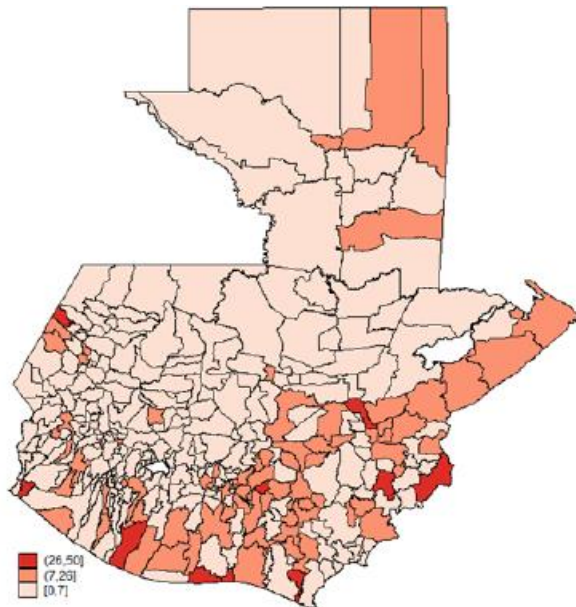
⁴² Grupo de Apoyo Mutuo. *Informe semestral. Muertes violentas de mujeres y femicidios en Guatemala. Enero-Junio de 2017.*

La tasa de impunidad por Femicidio es elevada:



Fuente: Evelyn Espinoza. Violencia Homicida contra las Mujeres en Guatemala. Boletín Seguridad y Justicia. No. 1, marzo de 2018

Por último, geográficamente, la distribución del delito en 2017 fue la siguiente:



Fuente: Evelyn Espinoza. Violencia Homicida contra las Mujeres en Guatemala. Boletín Seguridad y Justicia. No. 1, marzo de 2018

En Guatemala aun con la creación de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, no se ha logrado erradicar o disminuir este tipo de conductas, ya que se ha visto una ola de crímenes que hoy en día son expuestos de forma viral en las redes sociales, con rechazo hacia este delito que afecta a las mujeres.

Es de esta manera que el Estado de Guatemala define y penaliza el femicidio; sin embargo, la creación de la ley específica no es suficiente, porque se ha visto un crecimiento, por lo que acompañado de dicha ley deben de existir protocolos en materia de investigación criminal y el manejo de la escena de crimen del delito de femicidio esto con la finalidad de poder tener casos sólidos y respaldados científicamente para ser presentados frente a un tribunal, para así evitar crezca la impunidad de este delito.

Capítulo II.

2. Investigación Criminal y manejo de la Escena del Crimen.

2.1. Investigación criminal.

2.1.1. Concepto.

La investigación criminal es una serie de pasos, concatenados entre sí, cuyo objetivo es la reconstrucción de un hecho delictivo, para llegar a la verdad de los hechos. *“Desde otra perspectiva, la investigación criminal puede ser concebida como aquella serie de pasos que realizan las instituciones de persecución penal para esclarecer un ilícito que se ha cometido en un territorio o demarcación específica.”*⁴³

Se entiende como la *“actividad técnica y científica que los órganos del Estado... realizan con el fin de recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios que permitan conocer y comprender un hecho delictivo. O también, como la fase del proceso penal en la que se liga a una persona, a partir de una actividad investigativa y los hallazgos que de ella se deriven, en un proceso judicial”*.⁴⁴

Las instituciones encargadas de la persecución penal son los entes que tienen a su cargo el conocimiento, investigación y seguimiento de los hechos delictivos, en el caso de Guatemala, el Ministerio Público es el ente encargado de la investigación y persecución penal.

De conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, es el Ministerio Público, el órgano encargado de la persecución penal.

⁴³ Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Universidad Autónoma de México. *Aspectos introductorios de las investigaciones criminales en el sistema penal acusatorio*. México, 2013. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3454/5.pdf> [Fecha de consulta: 11/03/2019]

⁴⁴ Castro Saldaña, Jesús Alberto y Juan Aparicio Barrera. “La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible”. *Revista de Criminalística*. Volumen 50, Número 2, noviembre 2008, Bogotá, D. C., Colombia. Pago. 109.

En la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 en el artículo 2, numeral 1 dice que una de las funciones del Ministerio Público es: *“1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.”*

En el Código Procesal Penal, Decreto número 51-92, en el artículo 107, con el epígrafe Función, se detallan las funciones del Ministerio Público, diciendo que: *“el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme a las disposiciones de este Código. Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal.”*

En la investigación criminal, sobresale un aspecto importante, y es la necesidad de determinar el tiempo, modo y lugar en el cual ocurrió un hecho criminal, la fuente más importante de información para poder determinar estos extremos es la escena del crimen cuyo buen manejo es crucial para la obtención de información y así crear líneas de investigación correctas.

Para determinar cómo sucedió un hecho delictivo es importante estudiar la escena del crimen.

2.1.2. Principios de la investigación criminal.

El modelo procesal penal guatemalteco tiene ciertas limitaciones y garantías que buscan que todas las diligencias llevadas a cabo mediante actos de investigación garanticen un adecuado y correcto uso de los métodos de investigación, por lo que es importante comentarse los siguientes principios aplicados a la investigación criminal:

- a. Principio de respeto a los derechos humanos:** hace referencia al respeto que el investigador debe de tener y orientar hacia la persona, sea cual sea la calidad

en la que se presente, ya sea como víctima victimario, testigo, etc. El investigador como tal debe respetar a la persona y evitar la utilización de fuerza, tortura, o cualquier tipo de ataque en contra de los derechos humanos de la persona, como de las garantías constitucionales que se le brindan a la persona en el debido proceso.

Por lo que el artículo 16 del Código Procesal Penal de Guatemala, Decreto 51-92, regula: *“Respeto a los Derechos Humanos. Los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la Constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los Derechos Humanos.”*

De igual forma en el mismo instrumento legal, en el artículo 21, se hace mención de la igualdad en el proceso, situándolo siguiente: *“Quienes se encuentren sometidos a proceso gozaran de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación.”*

b. Principio de apego al principio de legalidad: uno de los principios más importantes dentro del ámbito jurídico es el principio de legalidad, el cual encamina al investigador a seguir el marco de ley, haciendo énfasis también en la obtención de las pruebas de manera legal, con medios lícitos e idóneos. El Código Penal, Decreto 17-73 en su artículo 1 es claro al describir que: *“nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean previamente establecidas en la ley.”*

c. Principio de utilización de los métodos apropiados: este principio hace referencia a que los métodos elegidos como parte de la investigación deben estar autorizados y regulados bajo el marco de la ley y no incurrir en ningún tipo de acto ilícito para su obtención como la tortura, amenaza o coacción. Ante esto

es claro el Código Procesal Pena, en su artículo 183, al exponer que: *“Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes. Son inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados.”*

Así también el artículo 186, del mismo cuerpo legal regula: *“Valoración: todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este Código.”* por lo que cualquier actuación en torno a la investigación de un delito debe de trabajar conjuntamente con lo que la ley indica, para no caer en la intromisión y violencia a un debido proceso.

2.1.3. Objetivos de la investigación criminal.

La investigación criminal pretende de una *“manera científica corroborar la existencia de un hecho delictivo, descubrir las circunstancias, partícipes y la forma en que fue cometido y de manera especial auxiliar a los órganos encargados de la administración de justicia en el cumplimiento de su labor”*⁴⁵, siendo sus objetivos:

- *Reunir información sobre los hechos consignados en denuncia, querrela o prevención policial.*
- *Determinar la comisión de un hecho delictivo, y la tipificación del mismo.*
- *Identificar, buscar y recolectar pruebas materiales relacionadas al delito.*
- *Fijar a través de imágenes, escritos y video la escena del delito.*

⁴⁵ Samayoa Santiago, Eva Marianela. *El rol del investigador criminal y forense en la etapa preparatoria del proceso penal para la administración de justicia*. Universidad Rafael Landívar. Tesis de Licenciatura en Investigación Criminal. San Juan Chamelco, Alta Verapaz. 2014. Página 57.

- *Identificar e individualizar a los responsables de la comisión del delito con base a pruebas científicas o documentales.*
- *Realizar las pruebas técnico- científicas a la evidencia material para demostrar lo sucedido.*
- *Recolectar medios de prueba para sustentar el proceso.*
- *Establecer los daños materiales ocasionados por el hecho delictivo.*
- *Reconstruir los hechos.*
- *Esclarecer el hecho delictivo*⁴⁶.

De la Vega señala que es el “*instrumento técnico* por el cual, el responsable de la misma- el investigador- puede *descubrir los hechos* necesarios y suficientes para poder perseguir los delitos y a sus autores con eficacia y conforme a la ley”.⁴⁷

Investigador criminal es “*toda persona facultada por la ley para llevar a cabo labores de campo, de laboratorio y gabinete aplicando la ciencia y la técnica de la criminalística, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público*”.⁴⁸ Un investigador criminal desarrolla las siguientes funciones: “*Solicita al juez resoluciones para practicar diligencias. Formula hipótesis acerca del hecho delictivo. Realiza reconstrucciones de hecho. Reúne información por medio estrategias no experimentales: Entrevistas, observación directa, charlas, antecedentes y/o archivos delincuenciales, y presentar los resultados de su investigación*”.⁴⁹ Las tareas del investigador se centran en planificar y dirigir estratégicamente la investigación de los hechos denunciados.

Como Castro y Aparicio comentan:

“Esta se entiende como la actividad técnica y científica que los órganos del Estado con funciones de Policía Judicial realizan con el fin de recolectar la evidencia física y los

⁴⁶ *Ibíd.*, Página 58.

⁴⁷ González de la Vega, René y otros. *La investigación Criminal* Editorial Porrúa. 3ª. Edición. México. 2004. Página 1.

⁴⁸ Ministerio Público. *Guía Práctica del Investigador Criminalista*. Guatemala, Guatemala. Pág. 59.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 42.

elementos materiales probatorios que permitan conocer y comprender un hecho delictivo.

*O también, como la fase del proceso penal en la que se liga a una persona, a partir de una actividad investigativa y los hallazgos que de ella se deriven, en un proceso judicial. La finalidad de la investigación criminal es verificar la ocurrencia del hecho, que se enmarque en el Código Penal, establecer los autores o partícipes de la conducta punible, también los motivos determinantes que influyeron en la violación de la Ley Penal y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la conducta”.*⁵⁰

La investigación criminal es la actividad preparatoria de la acción penal a cargo del ente encargado del ejercicio de la acción penal que es el Ministerio Público debiendo realizar todas las diligencias necesarias y pertinentes para determinar la existencia del delito, personas responsables, y alcance los daños.

2.1.4. Esquema lógico de la investigación criminal.

*“La investigación realizada por el Fiscal debe seguir un esquema lógico”.*⁵¹ El cual comprende:

a) Análisis de la información. Reconocimiento de hechos con base en la denuncia, prevención policial u otros medios (por ejemplo, el informe circunstanciado de las 6 horas de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth de la Procuraduría General de la Nación). Planteo de hipótesis preliminares con la información que se dispone. Descubrimiento de información sobre hechos desconocidos. Formulación del núcleo del caso, con la evidencia válida y pertinente de cargo.

b) Construcción de la hipótesis definitiva. Es decir, el relato de los hechos sin asignarle calificación jurídica, y mejor sustentados en la evidencia disponible.

⁵⁰ Castro Saldaña, Jesús Alberto y Juan Aparicio Barrera. “La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible”. Volumen 50 • Número 2. Noviembre 2008Pág. 109.

⁵¹ Ministerio Público. *Manual del Fiscal*. Guatemala. 2000. Páginas 232 y 233.

c) *Comprobación de la hipótesis. Refutación de la mejor hipótesis con los elementos probatorios disponibles. Verificación de la tipicidad y confirmación de la hipótesis, lo que le permite sustentar la acusación.*

Las principales actividades de investigación son la inspección de la escena del crimen, la incautación y secuestro de evidencias, la orden de investigación a la policía, la práctica de pericias (balística, biológica, químicas, grafotécnica, recolección de testimonios, careos, identificación de cadáveres, reconocimiento de personas, reconstrucción de hechos).⁵²

El Fiscal a cargo debe construir estrategias que permitan contextualizar el papel de la víctima, del delincuente y del delito. Además, debe integrar los principios y teorías de las ciencias periciales que permiten “reconstruir los hechos mediante las “circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar, en forma técnico-científica, los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores”⁵³. Por tiempo se conceptúa la duración o lapsos de ocurrencia de los actos del delito; por modo las formas de llevarlo a cabo; y por lugares, aquellos espacios físicos utilizados.

Los pasos generales de la investigación criminal concuerdan con los del método de investigación científica solo que adaptado a la averiguación del delito. Pueden agruparse en observación-descripción, y explicación-probabilidad. La observación es sistemática y con fines descriptivos de las variables inherentes a las cualidades y circunstancias del delito, delincuentes, víctima y testigos.

En la explicación se establecen relaciones entre variables y se estima un *modus operandi* según el delito concreto que se estudia.

⁵² *Ibíd.* Pág. 234 a 380.

⁵³ Lago Montejó, Vicente. *Op. Cit.* Pág. 13.

“El procesamiento de la escena del crimen es una fuente primaria de obtención de evidencias que permitirán en su debido momento, la comprobación de la responsabilidad de los sindicados.”⁵⁴

Dicha operación se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Manual respectivo, que es observancia obligatoria a nivel nacional, para los funcionarios, personal técnico, administrativo y de apoyo a las fiscalías , municipales, de sección y especiales, Policía Nacional Civil (PNC), Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) y otras instituciones de seguridad y justicia, que intervienen en el procesamiento de la escena del crimen, lugar del hallazgo o realización de allanamientos.

“Los componentes del informe del procesamiento de escenas del crimen, lugar del hallazgo, o documentación de un hecho requerida por fiscal a cargo de la investigación, serán los siguientes: Informe del coordinador; Informe del fotógrafo y álbum fotográfico; Informe de planimetría (en los casos que aplique) e Informe de embalaje y custodia.”⁵⁵

“De los indicios localizados, fijados, documentados y embalados de forma apropiada y segura, el Fiscal a cargo ordenará el traslado a donde corresponda para su resguardo o solicitar la realización de pericias que considere necesarias para la investigación.”⁵⁶

“El fiscal encargado del caso, es el responsable de verificar el cumplimiento del inicio la cadena de custodia y el envío a donde corresponde de los distintos indicios o evidencias recolectados en la escena del crimen o lugar del hallazgo”⁵⁷.

⁵⁴ Ministerio Público. *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen*. Guatemala. 2013. Pág. 8.

⁵⁵ *Ibíd.*, Pág. 20.

⁵⁶ *Ibíd.*, Pág. 22.

⁵⁷ *Ibíd.*, Pág. 16.

2.1.5. Funciones de la investigación criminal.

Un investigador criminal desarrolla las siguientes funciones: “... *Formula hipótesis acerca del hecho delictivo. Realiza reconstrucciones de hecho. Reúne información por medio estrategias no experimentales: Entrevistas, observación directa, charlas, antecedentes y/o archivos delincuenciales, y presentar los resultados de su investigación*”.⁵⁸ Las tareas del investigador se centran en planificar y dirigir estratégicamente la investigación de los hechos denunciados.

La investigación criminal es la actividad preparatoria de la acción penal a cargo del ente encargado del ejercicio de la acción penal que es el Ministerio Público debiendo realizar todas las diligencias necesarias y pertinentes para determinar la existencia del delito, personas responsables, y alcance los daños.

Al respecto, en Guatemala existe una división funcional dentro del Ministerio Público en relación a la investigación criminal, puesto que si bien es cierto el Auxiliar Fiscal es quien dirige y planifica la investigación son técnicos de investigación criminal y profesionales forenses quienes la ejecutan bajo la supervisión de aquel. Además, algunos delitos cuentan con Fiscalías Especiales, con competencia nacional.

2.2. Criminalística.

La investigación criminal tiene su fundamento en una ciencia que es auxiliar del derecho, la cual es la Criminalística, ciencia que parte del estudio y análisis de todos los elementos encontrados en la escena del crimen y de los cuales se crea que guardan relación con el hecho delictivo, “*la criminalística es la ciencia aplicativa que utiliza heterogéneos conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias, para establecer cómo, cuándo, dónde, quién y en qué circunstancias acaeció un hecho o dejó de acaecer*”.⁵⁹

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 42.

⁵⁹ Reyes Calderón, José Adolfo. “*Diccionario de Criminología y Criminalística.*” Guatemala, editorial Kompas, 2006, pág. 60

La Criminalística de campo hace referencia a la labor criminalística en la escena o lugar del delito. Ruiz Chunga señala que:

*“el basamento doctrinario que justifica la escena como área criminalística está en su concepto mismo, que señala como objeto o material básico de estudio Criminalístico a los indicios o evidencias del hecho criminal, y siendo precisamente la escena del crimen la mayor y mejor fuente de indicios o evidencias del crimen, es ahí donde se debe buscar y encontrar, aunque en el curso del proceso de investigación pueden aparecer más indicios o evidencias fuera de la escena”*⁶⁰

La criminalística es la base de la investigación criminal por que es la ciencia que brinda las pautas que esta debe de seguir para la reconstrucción de los hechos criminales, con el fin de presentar pruebas con fundamento científico ante el juez para probar la responsabilidad penal de una persona, *“de ahí que consecuentemente, es función de la criminalística:*

1. La búsqueda de los indicios dejados por el criminal para descubrir, comprobar y esclarecer cada uno de los hechos delictivos por separado.

2. La transformación de los indicios, en pruebas legales aceptables y confiables.

*3. Demostrar convincentemente la culpabilidad o inocencia de un sujeto determinado, aportando pruebas irrefutables e indubitables desde el punto de vista científico-técnico, que han de ser valoradas críticamente mediante un sistema contradictorio por las partes procesales y el ente juzgador.”*⁶¹

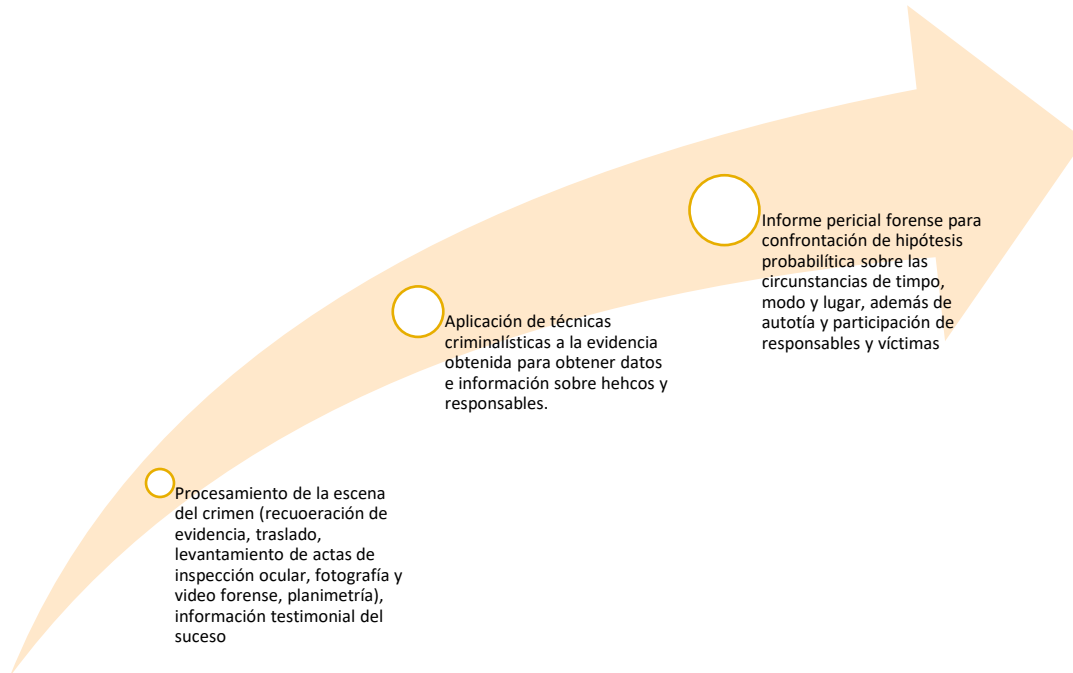
Son características de la investigación criminal su continuidad y se constituyen en parámetros para la obtención satisfactoria de resultados. La primera es su continuidad,

⁶⁰Citado por Leiva Pimentel, Juan. *“Principios De la investigación criminalística (investigación forense”*, en Curso Taller: “La investigación criminal y el manejo criminalístico de la escena del crimen. Dirección Ejecutiva de Criminalística. 2016. Diapositiva 6.

⁶¹ Sanler Castillo, Mario. *“Criminalística.”* Guatemala, Instituto de la Defensa Pública Penal, 2008, pág. 12

ya que es “un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema (delito) por investigar, permitiendo que el investigador logre sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad”⁶².

Además, como cualquier actividad investigativa científica se basa en el método científico y el método propiamente desarrollado, por lo que busca confrontar hipótesis planteadas, bajo un modelo explicativo-causal. Finalmente, es legal, porque se desarrolla bajo límites jurídicos y por funcionarios competentes. El siguiente esquema muestra las etapas de la investigación criminal:



Elaboración propia.

“Las principales actividades de investigación son la inspección de la escena del crimen, la incautación y secuestro de evidencias, la práctica de pericias (balística, biológica,

⁶² Lago Montejo, Vicente. *La práctica de la Investigación Criminal. La inspección técnico ocular.* Universidad San Pablo. España Pág. 16.

químicas, grafo-técnica), la recolección de testimonios, careos, identificación de cadáveres, reconocimiento de personas, reconstrucción de hechos)".⁶³

En el caso de las ciencias forenses son las siguientes:

- *Técnicas especializadas: Examen de documentos, fotografía forense.*
- *Tecnología: Fotografía forense, escena del crimen, infografía.*
- *Física: Física forense.*
- *Geología forense.*
- *Estadística.*
- *Biología forense: Entomología. Botánica forense.*
- *Medicina Legal: Psiquiatría forense, odontología forense.*
- *Antropología forense.*
- *Química forense: Toxicología.*
- *Otras: Derecho, Filosofía, Psicología.*⁶⁴

Todas estas actividades convergen en la probatoria de la hipótesis imputativa y causal del delito que la fiscalía maneje desde su teoría del caso.

2.3. En particular, el procesamiento de la escena del crimen.

2.3.1. Concepto y principios.

La escena del crimen es todo aquel lugar donde se halla cometido una acción u omisión tipificada como delito, es una fuente de información relevante para investigadores y autoridades involucradas dentro de una investigación criminal. *“Es el lugar donde se*

⁶³ Pág. 42.

⁶³ Ministerio Público. *Manual del Fiscal*. Pág. 234 a 380.

⁶⁴ Leiva Pimentel, Juan. *“Principios De la investigación criminalística (investigación forense”*, en Curso Taller: “La investigación criminal y el manejo criminalístico de la escena del crimen. Dirección Ejecutiva de Criminalística. Diapositiva 8

produce un hecho criminal sujeto a investigación, incluyendo los accesos, zonas aledañas, así como vías de escape.”⁶⁵

En la legislación guatemalteca se regula el lugar del delito en el artículo 20 del Código Penal guatemalteco, Decreto Número 17-73 y se define como *“lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte, en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida.”*

Una de las características más significativas de la escena del crimen y su entorno es que ambos son únicos e irreplicables, por ello la importancia de su correcto manejo tanto en su documentación, como en la recolección de indicios físicos y de información testimonial entendiéndose testigos o víctimas de un hecho criminal, para lograr un correcto procesamiento y manejo de la información disponible en un escenario criminal, es necesaria tener una idea clara de a dónde va dirigida la investigación.

La obtención de evidencia de la escena del delito se fundamenta en el principio científico-criminalístico de Locard o principio de intercambio, según el cual:

“Todo contacto deja rastro, cuando un cuerpo contacta con otro, inevitablemente ambos se intercambian materia, alteran el estado de las cosas, dejando vestigios el uno en el otro, pudiendo presentar el lugar rastros del autor y viceversa, que pueden permitir concretar la imputación del hecho a una determinada persona.”⁶⁶

“El intercambio cuenta con varias modalidades: autor y la víctima, autor y la escena, entre el autor y el medio empleado, entre la víctima y la escena, entre víctima y el medio empleado, entre el medio empleado y la escena.”⁶⁷

⁶⁵ Rodas, Carlos y Ruiz, Lázaro. *“Apuntes sobre la Escena del Crimen. Ministerio Público. UNICAP.”* Guatemala, 1995, pág. 2

⁶⁶ Lago Montejo, Vicente. *La práctica de la Investigación Criminal. La inspección técnico ocular.* Universidad San Pablo. España. Pág. 9.

⁶⁷ Leiva Pimentel, Juan. *Op. Cit.* Diapositivas 10 y 11.

Sin embargo, la práctica de la inspección ocular o procesamiento de la escena del crimen no es un simple levantamiento de evidencias, como se ha comentado:

*“Es importante que comprendamos que realizar una Inspección ocular no es una actividad mecánica de búsqueda, localización y traslado de evidencias o muestras, es más que eso, es un proceso de valoración que implica cuidados y esmero al realizarlos, interpretando constantemente el escenario, haciendo una reconstrucción teórica de cómo pudieron producirse los hechos, para hacer una selección ordenada y lógica de los indicios que se encuentran relacionados con el hecho investigado entre todos los elementos que se encuentran en dicho lugar”.*⁶⁸

*“La planificación del procesamiento de la escena del crimen implica considerar varios aspectos como el nivel de información disponible sobre el hecho, la magnitud y particularidades de la escena del crimen y planificar los recursos humanos, logísticos y económicos necesarios”.*⁶⁹

Otro de los principios técnico-científicos del procesamiento de la escena del crimen es la irrepitibilidad de las condiciones en las que se encuentra después de los hechos, por lo que se actúa bajo el principio de conservación:

*“También hay que tener en cuenta que la inspección ocular es difícilmente repetible en las mismas condiciones en las que se presentó el primer agente, únicamente el precintado del lugar de los hechos posibilitaría su reiteración, pero esto no siempre es posible (lugares abiertos, domicilios habitados) y, aunque así lo fuere, raramente la situación de las cosas va a permanecer imperturbable en el tiempo (acción de las personas, climatología, el propio lapsus temporal); partiendo del hecho de que la propia acción de los agentes modificará ya de entrada todo el orden inicial.”*⁷⁰

⁶⁸ Lago Montejo, Vicente. *Op. Cit.* Pág. 10.

⁶⁹ Leiva Pimentel, Juan. *Op. Cit.* Diapositivas 18 a 20.

⁷⁰ *Loc. Cit,*

2.3.2. Métodos de trabajo de la escena del crimen.

Además, es preciso organizar los métodos de trabajo en la escena del crimen:

- a. **“Rejas o cuadrulado:** *“Similar al de franjas, con la diferencia de que este método brinda una doble cobertura, de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrulado en el terreno”; con este método se realiza la búsqueda de forma horizontal y vertical; es uno de los más completos puesto que se recorre la escena del crimen dos veces, , lo negativo de la realización de este método es que se necesita apoyo de otro técnico o bien si lo realiza solo uno se necesitara el doble del tiempo.*
- b. **Sectores:** *Este método consiste en dividir el terreno en zonas y en asignarle una codificación o numeración a cada cuadro o zona. Este método se aplica cuando el área a trabajar es extensa al igual que en el método de rejas o cuadrulado se necesita ayuda de más técnicos o más tiempo; este método consiste en delimitar áreas o sectores para trabajar cada de uno por separado.*
- c. **Franjas:** *Consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para grandes dimensiones.” En este se trazan líneas comprendidas entre línea y línea para poder así realizar la búsqueda.*
- d. **Espiral:** *“La búsqueda se realiza del centro a la periferia o viceversa, caminando en espiral en la zona de búsqueda.” este método de trabajo es adecuado para una escena del crimen con poca dimensión; con este tipo de trabajo se recorre la escena del crimen en forma circular hasta llegar al punto imaginario central.”⁷¹*

⁷¹ Instituto Nacional de Ciencias Penales. *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen*. México: distribuido por publicaciones@inacipe.gob.mx, 2012, segunda edición, Pág.30.

“El procesamiento de la escena del crimen es una fuente primaria de obtención de evidencias que permitirán en su debido momento, la comprobación de la responsabilidad de los sindicados.”⁷²

Dicha operación se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Manual respectivo, que es observancia obligatoria a nivel nacional, para los funcionarios, personal técnico, administrativo y de apoyo a las fiscalías , municipales, de sección y especiales, Policía Nacional Civil (PNC), Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) y otras instituciones de seguridad y justicia, que intervienen en el procesamiento de la escena del crimen, lugar del hallazgo o realización de allanamientos.

“Los componentes del informe del procesamiento de escenas del crimen, lugar del hallazgo, o documentación de un hecho requerida por fiscal a cargo de la investigación, serán los siguientes: Informe del coordinador; Informe del fotógrafo y álbum fotográfico; Informe de planimetría (en los casos que aplique) e Informe de embalaje y custodia.”⁷³

“De los indicios localizados, fijados, documentados y embalados de forma apropiada y segura, el Fiscal a cargo ordenará el traslado a donde corresponda para su resguardo o solicitar la realización de pericias que considere necesarias para la investigación.”⁷⁴

“El fiscal encargado del caso, es el responsable de verificar el cumplimiento del inicio la cadena de custodia y el envío a donde corresponde de los distintos indicios o evidencias recolectados en la escena del crimen o lugar del hallazgo”⁷⁵.

En el Plan Estratégico del Ministerio Público para el actual periodo 2018-2023, se aborda el problema expuesto:

⁷² Ministerio Público. *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen*. Guatemala. 2013. Pág. 8.

⁷³ *Ibíd.*, Pág. 20.

⁷⁴ *Ibíd.*, Pág. 22.

⁷⁵ *Ibíd.*, Pág. 16.

“Derivado de los constantes hechos delictivos, propensión de la escena del crimen para su contaminación y pérdida de indicios, así como la necesidad de compartir información estratégica, se incluye en el Plan Estratégico el Eje 9: Fortalecimiento de la Unidad de Monitoreo y conformación de la Fiscalía de Reacción Inmediata, cuyo propósito es reducir los tiempos de llegada de los equipos de investigación del Ministerio Público a la escena del crimen para la oportuna y efectiva recopilación de información y obtención de indicios que faciliten la investigación. Para ello se plantea el rediseño e implementación de la Unidad de Monitoreo, como una oficina de interacción a nivel nacional con las sedes fiscales, que recopile información inmediata de los hechos criminales para las directrices específicas de la Coordinación Nacional”.⁷⁶

Se reconoce que la escena del crimen se contamina y se pierden indicios. Se está trabajando en un Manual estandarizado cuyo objetivo es *“analizar, sistematizar, asociar, integrar, implementar, socializar, estandarizar y formalizar los procedimientos para el procesamiento de las escenas del crimen, la investigación de campo y la unidad de asistencia técnica”*⁷⁷ De esta forma, se podrá supervisar, corregir o mejorar la calidad del procesamiento de la escena del crimen.

También se apunta a la descentralización de las capacidades de la DICRI a nivel de las fiscalías territoriales mediante la creación de unidades especializadas de investigación, con equipamiento tecnológico a investigadores de la DICRI para uso del procesamiento de la escena del crimen. Se reconoce además la necesidad de actualizar el Manual de Procesamiento de Escena del Crimen, y de elaborar el Manual del Investigador Criminal Operativo⁷⁸.

⁷⁶ Ministerio Público, Plan Estratégico del Ministerio Público para el actual periodo 2018-2023. Guatemala.2018. Pág. 22.

⁷⁷ Fiscalía General de la República, Memoria de Labores. Guatemala. 2019. Pág. 47.

⁷⁸ Ministerio Público, Plan Estratégico del Ministerio Público para el actual periodo 2018-2023. Guatemala.2018. Pág. 35.

2.3.3. Cadena de custodia.

En este ámbito resulta necesario recabar todos aquellos elementos de convicción, también llamados indicios o evidencias que, a posteriori, serán presentados como medios probatorios ante el juez de primera instancia y ante el Tribunal de Sentencia. De allí la importancia de contar con mecanismos para captar dicha evidencia, procesarla, almacenarla mientras dura la investigación y luego ser utilizada en juicio, que es en donde realmente se le otorga valor probatorio. “Si se pretende establecer la verdad real de lo sucedido partiendo de los rastros dejados, estos deben permanecer intactos mientras se les aplica el respectivo procesamiento para su posterior intervención.

Por lo tanto, y ante todo debe procurarse que la escena permanezca inalterada. No solamente afecta la validez de cada una de las pruebas que se pueden obtener allí, sino que *“pueden desviar las deducciones que se hacen de la búsqueda de otras pruebas”*.⁷⁹

*“La Cadena de Custodia representa una serie de actividades eslabonadas, encaminadas a la correcta y adecuada preservación de los indicios o evidencia material desde su descubrimiento en lugar de hechos por parte de una autoridad, hasta que autoridad competente ordene su conclusión, según se trate de averiguación previa, carpeta de investigación o el proceso penal.”*⁸⁰

Lo expuesto pone de manifiesto la imperiosa necesidad de ser cuidadoso con la escena en la que se comete el delito, sobre todo porque, según las circunstancias, pueden existir indicios y elementos que ayuden a establecer lo ocurrido. Sobre qué puede tomarse como evidencia o como indicio, existe una gama tan variada como posibilidades delictivas haya. Cada uno de esos elementos debe ser tratado

⁷⁹ Badilla. Javier. *Curso de administración y procesamiento de la escena del crimen*. (s.e.) (s.E.) Escuela Judicial, sección de capacitación del Organismo de investigación, San José, Costa Rica; Costa Rica; 1999. Pág. 23.

⁸⁰ Secretaría de Gobernación. Protocolo de la cadena de custodia, México. 2011. Pág. 4. Disponible en https://iustopico.files.wordpress.com/2014/02/protocolo_cadena_de_custodia.pdf [Fecha de consulta: 15/11(2020)]

apropiadamente, y documentado de forma tal que pueda ser identificado y ubicado para que el fiscal a cargo del caso pueda consultarlo, estudiarlo y analizarlo.

La cadena de custodia es *“se define como el procedimiento controlado que se aplica a las evidencias materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de administrar justicia y que tiene como fin no viciar el manejo de las evidencias y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones”*.⁸¹

Es necesario tener claridad sobre la cadena de custodia y como es definida. Al respecto vale la pena tener presente la siguiente definición: *“Actividad que se adelanta para garantizar el aseguramiento o protección del lugar de los hechos con ocasión de una posible conducta punible, a fin de evitar la pérdida o alteración de los elementos materia de prueba o evidencia física. Aplica a la primera autoridad que haga presencia en el lugar, personas y lugares relacionados. Inicia con la primera autoridad que llega al lugar de los hechos, una vez se haya verificado y confirmado la noticia criminal y finaliza con la entrega del lugar de los hechos al servidor designado o encargado para el manejo de la diligencia o autoridad competente.”*⁸²

La anterior definición es bastante clara en cuanto a lo que implica la cadena de custodia y lo que se pretende de la misma. No debe limitarse solo al aspecto de conservar la evidencia sino debe ir más allá, abarcando lo concerniente a la obtención de la misma en forma legal y sin irregularidades. Esto es indispensable para garantizar que el medio probatorio podrá surtir efectos en un eventual proceso.

⁸¹ Monzón Soto, Blanca Aracely. La cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal guatemalteco. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2012. Pág. i

⁸² Fiscalía de la República. Manual de procedimientos para cadena de custodia. Colombia., 2004.

*“Como se ha señalado, los principios probatorios, como el de aseguramiento de la prueba, el de licitud de la prueba, y el de necesidad de la prueba se encuentran en la base de la figura de la cadena de custodia”.*⁸³

Otro de los principios es el de documentación exacta de los procedimientos. *“Es la actividad por la cual se hace constar las particularidades de los elementos materia de prueba, de los custodios, el lugar, sitio exacto, fecha y hora de los traspasos y traslados del elemento materia de prueba o evidencia física, entre otros; mediante el diligenciamiento de los formatos de entrega del lugar de los hechos - primer respondiente, rótulo y de registro de cadena de custodia, para efectos de demostrar la identificación del elemento y la continuidad de la cadena de custodia.”*⁸⁴

La importancia de la debida ejecución de la cadena de custodia abarca entonces obligaciones que van desde la ocurrencia del hecho hasta la presentación de la evidencia en juicio.

Se debe ser cuidadoso y responsable: *“El funcionario, al momento de recolectar los elementos de prueba debe dejar constancia en el acta de la diligencia correspondiente sobre la aplicación de cadena de custodia, haciendo una descripción completa de dichos elementos, registrando su naturaleza, sitio exacto de donde fue removido y la persona o elemento probatorio tendrá el registro de cadena de custodia, que debe acompañar a cada uno de los elementos de prueba durante su curso judicial”.* Por consiguiente, toda transferencia de custodia debe quedar consignada en el registro, indicando: fecha, hora, nombre (se debe plasmar firma con letra legible, clara nombre y apellidos completos y post firma), firma de quien recibe y de quien entrega, así como las características especiales de la muestra; si la muestra está contaminada debe dejarse la constancia correspondiente”.⁸⁵

⁸³ Monzón Soto, B.A. *Op. Cit.* Pág. 40.

⁸⁴ Ramos Regalado, Miguel Ángel. *Manejo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia en el proceso penal guatemalteco.* Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2009. Pág. 107.

⁸⁵ López Calvo, Pedro y, Gómez Silva, Pedro, *Investigación criminal y criminalística*, 2ª ed., Bogotá, Temis, 2006. Pág. 143.

En el caso de los delitos recién cometidos, existen unidades especializadas del Ministerio Público encargadas de la recolección de evidencias. Estas suelen llegar con mucha posterioridad a la escena y, por ejemplo, en los delitos contra la vida, al momento de su arribo, agentes policiales, bomberos, curiosos, familiares, agentes de tránsito y otros, han tenido acceso a la escena, contaminándola:

*“Muchas veces el peor enemigo de una escena del crimen es la policía. Pese a la regla de que en la escena del crimen debe ingresar únicamente el personal que va a trabajar, en realidad sigue siendo evadida por un sin número de oficiales que no tienen misión determinada. El anillo más lejano sirve para esos policías que llegan al lugar, puedan permanecer allí en espera de alguna colaboración que se pueda requerir. El oficial a cargo de la seguridad debe designarles la misión de colaborar con la vigilancia del cordón exterior o bien solicitarles que se aboquen a la localización de testigos dentro del público, con el cual deberá mezclarse.”*⁸⁶

Se define como cadena de custodia: *“un proceso de control ininterrumpido y documentado, que tiene por finalidad mantener la autenticidad de la evidencia física recogida en la escena del crimen, evitando su alteración, sustitución, contaminación o destrucción. Con la Cadena de Custodia se pretende conservar la indemnidad de la evidencia en las condiciones colectadas, para que en tal condición llegue al laboratorio para su análisis o para su examen por parte del Magistrado”.*⁸⁷

Por ello, una de las principales causas por las que los casos son favorables a la defensa, se deriva de su ruptura *“La guarda y custodia adecuada de la evidencia tiene una relevancia trascendental, debido al hecho de que, si no se puede demostrar la autenticidad de la evidencia, esta pierde todo su valor probatorio y no podrá ser útil para*

⁸⁶ Monzón Soto. B.A. *Op. Cit.* Pág. 60.

⁸⁷ Leiva Pimentel, Juan. *Op. Cit.* Diapositiva. 15.

la defensa técnica ni para el ente acusador, dejando sin valor probatorio dicha evidencia.”⁸⁸

Por ello, son aquellas diligencias investigativas de carácter real que deben llevarse a cabo para el aseguramiento de la evidencia (bienes, instrumentos) y efectos del delito, ello con el objeto de *“asegurar, proteger y documentar las fuentes necesarias para la investigación del delito e identificación de sus responsables que podrán servir, en su caso, como pruebas en el juicio”*⁸⁹

La cadena de custodia tiene como finalidad garantizar el principio de “mi mismo” de la evidencia, es decir, *“que se tenga la certeza de que los vestigios o efectos que se recogieron relacionados con el delito son los mismos que llegan a concretarse como pruebas en el momento del juicio, sobre los que recaerá la inmediación, publicidad y contradicción de las partes y el juicio del tribunal.”⁹⁰*

Desde perspectiva del debido proceso, sin garantía de cadena de custodia se vulnera el derecho de presunción de inocencia cuando el acusado sea condenado:

- 1) *Sin pruebas de cargo referidas a todos los elementos del tipo;*
- 2) *o sobre la base de pruebas no válidas, es decir, ilícitas por vulnerar otros derechos fundamentales;*
- 3) *o sobre la base de pruebas practicadas sin las debidas garantías;*
- 4) *o sobre la base de pruebas insuficientes, o con una motivación ilógica irracional o no concluyente. Por tanto, una quiebra o irregularidad en la cadena de custodia de la prueba de cargo que sustente la condena puede suponer la vulneración de estos derechos fundamentales del acusado, con la consecuencia ante un eventual recurso, de su absolución por el tribunal que conozca del mismo. No*

⁸⁸ Gutiérrez Tello, Ana Eudelia. Guarda y custodia de evidencias por parte del Ministerio Público en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. Universidad Rafael Landívar. Tesis de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense. Cobán. 2014. Pág. 42.

⁸⁹ (López Jara, Manuel. “Regularidad en la incorporación al proceso penal del material probatorio: la cadena de custodia”. Disponible en <https://www.lacaciabogados.com/cadena-de-custodia-en-el-proceso-penal/> [Fecha de consulta: 15/11/2019]

⁹⁰ Loc. Cit.

*obstante, advertimos ya que no toda irregularidad en la cadena de custodia conllevará esa consecuencia”.*⁹¹

2.3.4. Pasos para el procesamiento de la escena del crimen.

Los pasos para el procesamiento de la escena del crimen son generales:

- Primero es la protección del sitio del suceso, mediante su aislamiento (acordonamiento) cuya finalidad es no permitir el ingreso de personas extrañas que puedan alterar, mover o destruir indicios físicos, rastros, huellas.
- Segundo. Verificación y registro. *“Verificar y registrar (sin alterar la escena): ubicación del lugar y características, hora en que ocurrió, número de víctimas (heridos, muertos), causa del hecho y una breve descripción de éste (tipo de armas, vehículos implicados), presencia de sospechosos o presunto autor o partícipes capturados o fugitivos. En este último caso, método y ruta de huida, rasgos físicos, características y vestimenta en general, datos que investigativamente pueden ser útiles”*⁹².
- Tercero. Recopilación de elementos físicos de prueba para reconstrucción del hecho.
- Cuarto. Observación de la escena del crimen en forma directa y macroscópica, utilizando además los cuatro sentidos, por orden: vista, olfato, oído y tacto.⁹³
- Quinto. Fijación del sitio del suceso. Mediante cuatro técnicas: La descripción escrita. La fotografía forense. La planimetría forense. El moldeado.

⁹¹ *Loc. Cit.*

⁹² Ministerio Público. *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen.* Pág. 17.

⁹³ *Ibíd.*, Pág. 21.

- a. **Descripción escrita.** Acta o informe narrativo del lugar de los hechos, fecha y hora, tiempo atmosférico y condiciones de luz, indicando características, ubicación geográfica, orientación, dimensiones y forma, elementos muebles, distribución, vías de acceso, y los datos del delito, así como la ubicación de los indicios. Si es preciso hay que rastrear evidencias adicionales en lugares aledaños o en sitios ocultos o en escenas secundarias.

- b. **Fotografía y video forense.** Permite fijar detalles vistos por el investigador e inclusive otros que no se observaron directamente. Además, preserva la imagen del lugar de los hechos en el tiempo. Debe ser nítida y exacta.

- c. **Planimetría forense.** *“Permite estudiar, evaluar y representar gráficamente la forma y precisión en que se encuentra el cuerpo y cada uno de los diferentes elementos materiales de prueba encontrados en el sitio mediante el empleo de técnicas de medición que darán vida al croquis inicial y posteriormente al plano final a escala”*⁹⁴. Se orienta a la reconstrucción de los hechos (ubicación de objetos y personas), trayectoria de balas o vehículos, entre otros.

- d. **Moldeado.** De huellas negativas impresas en superficies blandas bien sea calzado o pies descalzos, o de neumáticos. *“En el caso de la cadena de custodia, implica el levantamiento, embalaje, etiquetado y sellado del recipiente que contiene los indicios, lo que asegura la intangibilidad del medio de prueba”*.⁹⁵

En el caso del manejo del cadáver en la escena del crimen, implica obtener y resguardar sus valores y pertenencia con fines identificativos u obtener algún indicio dentro de las prendas de vestir. Mucho antes se deben determinar las características generales del sujeto, tales como altura, color de tez, complejión y características físicas, además de la posición, así como el estado en que se

⁹⁴ *Ibíd.* Pág. 26

⁹⁵ Leiva Pimentel, Juan. *Op. Cit.* Diapositiva. 18.

encuentra el cadáver. Se recomienda no manipular ni alterar ninguna circunstancia o rasgo del cadáver: restos de sangre, tierra, ropa, no se retiran.

Y, por último, la documentación y localización de las heridas que se observen a simple vista. La idea es que la manipulación sea lo menos invasiva del cuerpo. Una vez efectuadas estas operaciones, se le coloca un brazalete identificativo del número de caso y datos de la víctima y se coloca en una “bolsa-forense” para su envío al Instituto Nacional de Ciencias Forenses

Capítulo III.

3. La Investigación del Delito de Femicidio.

3.1. Delito de Femicidio.

En principio, la investigación criminal del delito de femicidio, no difiere de un homicidio, a la que se le incorporan las características de la orientación o perspectiva de género tanto en el contexto, móvil, relación víctima-victimario, entre otros. En ese sentido, los diferentes Protocolos investigativos elaborados en distintos países, procuran transversalizar dicha perspectiva en las diferentes etapas, acciones y elementos de la investigación criminal de este delito.

A tal efecto, puede señalarse, que en América Latina, existen diferentes Protocolos para la investigación con perspectiva de género del delito de femicidio, elaborados entre 2012 a 2018, siendo el objetivo del presente Capítulo, es precisamente, exponer los lineamientos básicos, pero también los aportes más relevantes, de una selección de éstos (Modelo Latinoamericano, los mexicanos de los Estados de Querétaro o Colima y el elaborado por la Procuraduría General de la República, además de los de República Dominicana, Colombia y El Salvador), con énfasis en la técnicas de investigación criminalísticas de campo.

Finalmente se estudia, la *“Instrucción de la Fiscalía General de la República de Guatemala, que sin ser un Protocolo, dispone lineamientos específicos para la investigación del delito de femicidio”*⁹⁶.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia Campo Algodonero (párrafo 300), fijó los objetivos de toda investigación de muerte violenta de mujeres:

⁹⁶ Nota del autor: Se consideran uniformemente las distintas denominaciones y funciones asignadas en la legislación de cada país, de los cuerpos policiales, fiscales y forenses de cada país.

- I. Identificar a la víctima;
- II. Recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier investigación penal de los responsables;
- III. Identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga;
- IV. Determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que la pueda haber causado;
- V. Distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio.
- VI. Investigar exhaustivamente la escena del crimen; y
- VII. Realizar autopsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados.

Los estándares internacionales señalan que, en relación con la escena del crimen, el personal a cargo de los investigadores debe, como mínimo, fotografiar la escena, cualquier otra evidencia física y el cuerpo como se encontró y después de moverlo; todas las muestras.

Con todo ello, se espera formular, en el próximo Capítulo, la propuesta de Protocolo más adecuada al contexto de investigación criminal de Guatemala, desde las mejores prácticas comparativas, ya recomendadas y expuestas en este Capítulo.

3.2. Protocolo Modelo Latinoamericano

La Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia, en 2012, se dio a la tarea de elaborar un Protocolo Modelo para América Latina (en adelante PMAL), ampliamente consultado en términos técnicos y políticos. El objeto principal del Protocolo fue la incorporación de la perspectiva de género a las

investigaciones criminales de muertes violentas de mujeres en todos los sistemas de justicia del Continente.

El texto es un modelo más teórico que práctico, y su objetivo es proporcionar orientaciones general y líneas de actuación para mejorar la práctica de los/as operadores/as de justicia, expertos/as forenses y cualquier personal especializado durante la investigación y el enjuiciamiento de las muertes violentas de mujeres por razones de género. Por ello, el PMAL es complementario de otros protocolos, guías o directrices nacionales o internacionales de investigación criminal de delito de femicidio o en materia de investigación criminal.

El PMAL además va dirigido a la investigación criminal de muertes violentas de mujeres, bajo la presunción de que puede corresponder a un femicidio, lo que engloba a los suicidios o muertes accidentales de mujeres (consecuencia de violencia antecedente, coartada del homicidio, excusa para archivar el caso), tanto en casos de muertes recientes como remotas.

También, el *“PMAL recuerda que la investigación debe realizarse tiempo razonable, exhaustiva y por iniciativa propia, una vez que se conoce de la muerte violenta de una mujer, y no como un simple formalismo”*⁹⁷.

Concretamente se consideran objetivos en una investigación por femicidio: Identificar las conductas que causaron la muerte; verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género de la muerte; esclarecer el grado de responsabilidad del sujeto activo del delito; promover la participación de víctimas indirectas, familiares y sobrevivientes en la investigación.

Sin embargo, no se trata de explicar el femicidio por las características del agresor o de la víctima, sino encontrar en el agresor, en la víctima (y su cuerpo, pertenencias, ropa),

⁹⁷ Roth, Françoise, Alejandro Valencia Villa (Ed.). *Protocolo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Diseños e Impresiones Jeicos, S.A., Panamá. 2015. Pág. 28.

en el contexto social de ambos, y por supuesto, en la escena del crimen, las características de un delito de femicidio.

En el ámbito centroamericano se han identificado los siguientes escenarios (no exhaustivos) de muertes femicidas:

- *Relaciones de pareja o intimidad; actuales o anteriores, permanente u ocasionales;*
- *Relaciones familiares por consanguinidad o afinidad;*
- *La muerte en el lugar de los hechos a manos de un hombre que ataca o intenta asesinar a otra mujer;*
- *El acoso sexual por hombres que la víctima conoce;*
- *El ataque sexual de hombre conocidos o desconocidos por la víctima;*
- *El comercio sexual tanto de clientes como de proxenetas;*
- *La trata y el tráfico por explotación de todo tipo;*
- *Las pandillas con las cuales la mujer tenía algún tipo de conexión (integrante, familia involucrada, acoso anterior);*
- *Redes y mafias para quienes el control de género es un método para afianzar su poder;*
- *La venganza de hombres contra terceras personas.⁹⁸*

“Se recomienda que en las primeras actuaciones se puedan recuperar toda la información relacionada con los hechos que precedieron o fueron concomitantes al femicidio (denuncias por violencia, grabaciones de cámaras de seguridad de los lugares de residencia, parqueos, centros comerciales, ciber acoso y/o acoso telefónico...). Se considera una buena práctica la realización de reuniones de coordinación a las 24 horas de conocida la noticia criminal y cada 72 horas para evaluar el plan de investigación.”⁹⁹

En ese sentido, deben formularse las siguientes preguntas¹⁰⁰:

⁹⁸ *Ibíd.* Pág. 46.

⁹⁹ *Ibíd.* Pág. 58.

¹⁰⁰ *Ibíd.* Pág. 62.

a. Sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la muerte:

- *¿Se produjo una nueva muerte de una mujer? ¿Con la información recabada de manera preliminar es posible identificar si fue muerte accidental, suicidio, homicidio?*
 - o *¿Cómo murió la víctima?*
 - o *¿Quién es la víctima?*
 - o *¿Cuál era la edad de la víctima al momento de la muerte? ¿Se trata de una niña o adolescente?*
- *¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia sexual? ¿Fueron recabados los indicios de manera técnica en el lugar del hallazgo del cadáver?*
- *¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia física que evidencian crueldad o ensañamiento en contra del cuerpo como lesiones o mutilaciones?*
- *¿Se trata de una víctima que ha estado desaparecida o incomunicada? ¿Se identificó su paradero?*
- *¿En qué lugar ocurrió el hecho? ¿Era un sitio público o privado? ¿En qué lugar se encontró el cuerpo de la víctima? ¿El cadáver fue expuesto, arrojado o encontrado en un lugar público?*
- *¿Se encontraron dos o más cuerpos? ¿A qué tipo de contexto corresponde esa escena?*
- *¿Es necesario visitar e investigar otros lugares relacionados con el lugar de ocurrencia de los hechos, como la habitación o sitio de trabajo de la víctima, la vivienda de los familiares, las instituciones de educación de los/as posibles hijos/as?*

b. Sobre la identificación e individualización de los responsables:

- *¿Se conoce al posible o posibles autor/es o participantes de la muerte?*
- *¿Si se conoce? ¿ha sido identificado e individualizado?*
- *¿Es funcionario o servidor público? ¿Para qué institución trabaja?*

- *¿Se conoce su paradero?*
- *¿El/los sospechosos pertenecen a alguna pandilla, banda, estructura ilegal, o grupo armado al margen de la ley? ¿De qué naturaleza?*
- *Si no se conoce el/los sospechoso/s, ¿Qué medios técnicos y científicos pueden emplearse para establecer quien/es es/son? ¿Se han revisado cámaras de vigilancia, fotos, videos, interceptaciones telefónicas, reconocimientos en rueda de personas?*

c. Sobre la naturaleza y grado de vinculación entre el/los sospechosos y la víctima:

- *¿Entre el probable responsable/imputado y la víctima existe o existió una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad?*
- *¿Existe o ha existido entre el probable responsable/imputado y la víctima una relación laboral, educativa o cualquier otra que implique confianza y superioridad por motivos de género?*
- *¿Se registran datos de amenazas, violencia o lesiones por parte de probable responsable/imputado hacia la víctima?*
- *¿Existen registros oficiales de denuncias por violencia, en particular violencia intrafamiliar o de género, en contra de los responsables?*

d. Sobre los daños y protección a la víctima:

- *¿Quiénes son los testigos del hecho, las víctimas indirectas y familiares?*
- *¿Se ha atendido debidamente a las víctimas indirectas o testigos brindándoles asistencia de urgencia, médica y psicológica?*
- *¿Se ha contemplado ofrecer asistencia especializada en casos en donde la víctima indirecta o el testigo sea niña, niño, adolescente o se encuentre con alguna discapacidad o sea un/a adulto/a mayor para asegurar su participación durante la investigación y el juicio?*

- *¿Se cuenta con el apoyo de personal especializado para atender médica y psicológicamente a las víctimas indirectas o familiares durante el proceso judicial?*
- *¿Se ha previsto asignar un/a abogado/a o defensor/a público/a para asesorar y representar judicialmente a las víctimas directas o familiares durante el proceso judicial?*
- *¿Cuáles son los daños que la muerte violenta ha ocasionado a las víctimas indirectas?*
- *¿Cuál es su naturaleza?*

Pueden ser necesarios peritajes psicológicos, trabajo social y antropología para establecer las características de la relación de género previa, actos de violencia, conducta misógina. Además, se debe poder hacer un mapa de relaciones de la pareja. Es útil reconstruir la muerte de la mujer.¹⁰¹

Algo característico de los femicidios íntimos es el uso de violencia excesiva sobre el cuerpo de la mujer (intensidad, medios variados, tiempo prolongado). La escena de crimen suele presentar elementos simbólicos.

En el caso de los femicidios dentro de un grupo se debe considerar aspectos como: el contexto sociocultural, objetivo, valores, ideales, estructura y características, dinámica, relación con otros grupos, posición de las mujeres, posición de la mujer víctima y del agresor en el grupo, su relación.

Respecto a la autopsia: violencia excesiva, lesiones en zonas vitales, más de un procedimiento homicida, manos como mecanismo homicida directo, lesiones de diferente data; en la escena del crimen: convivencia, domicilio, signos de agresión y violencia doméstica; pueden ser en otros lugares, existencia de testigos. *Circunstancias*

¹⁰¹ *Ibíd.* Pág. 62.

*como la separación y el divorcio, denuncias previas, La víctima requiere autopsia psicológica. Victimario: presencia de factores de riesgo.*¹⁰²

En el caso de los femicidios sexuales, son factores de riesgo a considerar (victimización primaria), lo que se acreditará mediante informe de trabajo social o psicológico al agresor evidenciando factores de riesgo (antecedentes como víctima de violencia en la propia familia, infancia, promiscuidad sexual, déficit relacional, masculinidad hostil, aceptación de la violencia contra la mujer); riesgo de reincidencia como agresor sexual.

Respecto a la estructura probatoria los elementos a recopilar y procesar en la escena del crimen, pericial forense y actuaciones en sede fiscal serían los siguientes:

- *Cuando: declaración de testigos, protocolo de necropsia, análisis de llamadas.*
- *Dónde: Declaración de testigos, acusados, familiares, acta de levantamiento del cadáver, informe policial.*
- *Quién lo hizo: Declaración de testigos, acusados, familiares, análisis de ADN, fluidos, otras pericias, peritaje psicológico, antecedentes penales.*
- *Qué hizo: Protocolo de necropsia, estudios complementarios al cadáver, peritaje de género.*
- *A quién se lo hizo: Partida de nacimiento, acta de levantamiento del cadáver, protocolo de la necropsia.*
- *Circunstancias del delito: Testigos, allanamiento, arma, peritaje físico, sociológico, informes policiales, necropsia.*
- *Móvil: Peritaje de género, declaración de familiares y testigos.*¹⁰³

¹⁰² Roth, François, Alejandro Valencia Villa. *Op. Cit.*

¹⁰³ *Loc. Cit.*

3.3. Protocolos de investigación del delito de femicidio

3.3.1. Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consecuente a la incorporación del tipo penal en su legislación penal en 2011, y el mandato previsto en el numeral 57 fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, se procedió a la expedición del Protocolo Especializado para la investigación del delito de Femicidio para el Estado de Morelos, de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género¹⁰⁴. En la parte que interesa al presente estudio criminalístico, el Protocolo se estructura de la siguiente manera:

A. Diligencias de la Unidad Especializada de Investigación.

- I. Previas.*
- II. En el lugar de los hechos o del hallazgo.*

B. Observación y fijación de indicios en el lugar de los hechos o del hallazgo.

C. Levantamiento de indicios.

D. Embalaje de indicios.

¹⁰⁴En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, pesaba además la obligación de dar cumplimiento al punto resolutivo 18 de la Sentencia de Campo Algodonero, de 16 de noviembre de 2009, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que señala: “*El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios de la Fiscalía de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.*” Como Objetivo General, señaló dicha incorporación de la perspectiva de género a la investigación criminal: “**A. OBJETIVO GENERAL.** Contar con un Protocolo con perspectiva de género en el que se establezcan las bases mínimas para el procedimiento de investigación e integración del delito de Femicidio, que deberá desarrollarse con la debida diligencia por parte del personal adscrito a la Unidad Especializada de Investigación, la Policía de Investigación, Servicios Periciales y la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas. “

- E. Lineamientos generales de la investigación posteriores a las actuaciones realizadas en el lugar de los hechos o del hallazgo.**
- F. Diligencias en caso de existir detenido.**
- G. Diligencias a practicar por la Policía de Investigaciones.**
- H. Lineamientos específicos para la acreditación de las hipótesis normativas que integran el tipo penal de Femicidio.**
- I. Líneas de investigación.”¹⁰⁵**

En ese sentido, el Protocolo de Morelos (en adelante PM) es de carácter técnico, tal y como lo dispone el Objetivo Específico. Establecer procedimientos técnicos específicos para la investigación del delito de Femicidio y, en su caso, cualquier muerte violenta de mujeres hasta el momento en que se descarte la comisión del delito de femicidio El PM lo realiza en forma de reglamentación de funciones, atribuciones y competencias de las unidades a cargo de los procedimientos y por etapas funcionales.

Respecto a las diligencias previas al levantamiento de la escena del crimen, por la policía se establecen dos obligaciones: resguardo de la escena del crimen y no contaminación o alteración de indicios, “...quedando estrictamente prohibido que muevan, toquen, pisén, sustraigan o incorporen algún objeto que altere el lugar.” Y “se prohíbe fotografiar o video grabar el cadáver de la víctima” por respeto a su memoria y a los familiares. También procurarán la anotación de datos circunstanciales del hecho para reportarlo a equipo de investigación criminal.”¹⁰⁶

“Sobre el inicio de las actuaciones investigativas pueden ocurrir dos circunstancias: Primero que se requieran maniobras para ingresar al lugar de los hechos (auxilio de

¹⁰⁵ Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

¹⁰⁶ Fiscalía General. Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos, Págs. 37 y 52. Además deberán Investigar entre los que se encuentren presentes, así como en las zonas cercanas si existen testigos o personas que puedan encontrarse relacionadas con los hechos; para tal efecto, llevará a cabo todas las entrevistas necesarias para su identificación y ubicación y determinar la posible entrada, recorrido, escondite, ruta de salida o huida de los autores y partícipes del delito.

equipos de rescate) o que la víctima ya haya sido trasladada a un centro asistencial y allí fallezca por muerte violenta, en este caso se debe resguardar la escena del crimen".¹⁰⁷

Respecto al lugar de los hechos o hallazgo se dispone las siguientes directrices:

- a) Ausencia de vida de la víctima;
- b) Zona urbana o rural;
- c) Levantamiento de indicios de manera precisa, adecuada y breve;
- d) Acta de inspección debe insertar la hora de llegada, condiciones climáticas, y;
- e) respecto al cadáver *"se deberá dar prioridad a la descripción de la forma en que fue encontrado el cadáver de la víctima, mismo que se deberá fijar fotográficamente a color, de tal forma que se tenga una imagen clara de la ubicación y circunstancias en que se encuentre utilizando una cinta métrica decimal, describiendo su posición y orientación, si se encontraba desnudo o semidesnudo, en su caso, deberá describir la vestimenta que presente, su colocación y su estado de conservación, de manera detallada. También se fijarán y describirán las lesiones visibles enlistadas de manera enunciativa pero no limitativa, como son: arcadas, cicatrices, hematomas, equimosis, mutilaciones, heridas, cortes, desmembramientos, escoriaciones, sigilaciones, maceraciones, fracturas o cualquier otra marca en el cadáver de la víctima, especificando su ubicación, sin perjuicio del estudio pericial que en su momento realice el médico legista durante la necropsia de ley".¹⁰⁸* Se efectuará un cronotanodiagnóstico, precisando temperatura mediante termómetro o descripción (tibio, fresco, frío), ubicación precisa y grado de fijación de livideces,

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 40.

¹⁰⁸ *Ibíd.* Págs. 41 y 45. También el personal de investigación deberá: a) Tomar muestras de cabellos de las cuatro regiones de la cabeza, peinado púbico y raspado de uñas; b) Describir la vestimenta de la víctima o si el cadáver se encuentra desnudo o semidesnudo; c) En caso de encontrarse vestido, la descripción de la colocación de la ropa, características de las mismas y en su caso si presentan particularidades como desgarres, cortaduras o rompimientos, etc.;

d) Describir, certificar y asegurarse de tomar las impresiones fotográficas de forma correlacionada de cualquier lesión o marca que presente el cadáver, especificando su ubicación correspondiente.

rigidez cadavérica y estado de descomposición (fauna cadavérica encontrada¹⁰⁹);

- f) Grabación del lugar de los hechos: video, fotografía;
- g) Identificar el espacio físico y las circunstancias que rodean al hecho, pues el mismo puede sugerir líneas de investigación, es decir, conocer si pudieran tener relación con otros Femicidios o fenómenos delincuenciales como Secuestro, Trata de Personas, Narcomenudeo, Asociación Delictuosa, Delincuencia Organizada, Violencia Familiar, entre otros delitos;
- h) Fijación de indicios que permitan la identificación del imputado, procurando recabar en primer lugar, el material biológico del cadáver, ropa y objetos en el lugar, así como la obtención de células pilíferas, cabellos, u otras que permitan obtener el perfil genético del agresor; y posteriormente las muestras dactilares, para evitar la pérdida de indicios clave;
- i) En el caso de estrangulamiento o ahorcamiento, se debe describir el nudo de la cuerda, ligadura u objeto utilizado como elemento constrictor, sin deshacerlo o alterarlo, cortando la cuerda, ligadura u objeto, resguardando el nudo;
- j) Se debe levantar un croquis o mapa de la ubicación de los indicios antes de su levantamiento;
- k) El embalaje y etiquetado de indicios debe realizarse conforme al método de cadena de custodia, al respecto, el PM indica: *“Al ser etiquetado el indicio, se tendrá la obligación de indicar el sitio de donde se tomó la muestra. La etiqueta deberá contener cuando menos los datos siguientes: fecha y hora de la diligencia, número de indicio o evidencia, número de carpeta de investigación, ubicación exacta del lugar donde el indicio fue recolectado, descripción del indicio, nombre completo sin abreviaturas, firma, cargo y adscripción de la persona responsable del levantamiento y embalaje. Debe considerarse etiquetar los documentos encontrados en el lugar de los hechos y/o hallazgo antes de*

¹⁰⁹ El Protocolo asigna al Servicio Forense, no a los técnicos de investigación criminal las tareas de identificación del cadáver, por ejemplo, la ficha necrodactilar de la víctima, el hisopado como muestra genética si se encuentra irreconocible, y los exudados vaginal, anal y oral y, en su caso, la toma de muestras para la búsqueda de amilasa saliva en cuello, senos y pecho. La sección de antropología forense podrá reconstruir el rostro a partir del resto esquelético, encontrado ya en fase enfisematosa, licuefacción o saponificación, o la de odontología forense, mediante los arcos dentales. Las larvas de insectos a cargo de la sección de entomología forense.

*embalarlos, ya que las tintas utilizadas para la identificación de los mismos pueden contaminar la evidencia.*¹¹⁰;

- l) Respecto a las entrevistas con testigos, se consideran que pueden proporcionar dos tipos de información: Sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos; y sobre la perspectiva de género del crimen; de ser necesario se efectuará retrato hablado de los sospechosos;
- m) Dispositivos móviles requerirán pericial informática forense;
- n) Los vehículos serán debidamente inspeccionados y asegurados; I) Solicitar grabaciones de cámaras de video-vigilancia del lugar de los hechos; II) En caso de existir detenido, deberán practicárseles los exámenes médico legal (integridad física, lesiones, antropométrico, exploración andrológica, frotis balano prepucial, toma de muestras biológicas, examen toxicológico), perfil psicológico y criminológico examen dactiloscópico¹¹¹.

3.3.2. Protocolo para la Investigación del Crimen de Femicidio en República Dominicana

El Protocolo para la Investigación del Crimen de Femicidio en República Dominicana (en adelante PRD) es el resultado del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de los Operadores de Seguridad del Sistema Penal en República Dominicana, por la Agencia Española de Cooperación Internacional en 2014, conjuntamente con la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional Dominicana, INACIF y se encuentra basado en la *“Guía de Recomendaciones para la Investigación eficaz del crimen de femicidio”*¹¹². Se ponía de manifiesto en su Objetivo General, la situación de

¹¹⁰ *Ibíd.* Pág. 44.

¹¹¹ *Ibíd.* Pág. 51.

¹¹² OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO: El objetivo general de este Protocolo es establecer pautas y procedimientos para perfeccionar las capacidades, para mejorar y unificar las prácticas de investigación técnico-científica de los feminicidios aplicadas por los operadores de Justicia en República Dominicana. Se trata así de obtener la mayor eficacia posible de las investigaciones y evitar por todos los medios el problema de la falta de voluntad que pueda existir y los prejuicios existentes a la hora de abordar la muerte criminal de una mujer que conducen a la impunidad de los criminales, por medio de la obtención de pruebas sólidas que den consistencia a los fallos judiciales.

partida en relación a la investigación del delito de feminicidio en dicho país: desinterés investigativo y malas prácticas¹¹³.

El PRD se fundamenta en torno a unas reglas mínimas para la investigación eficaz y ética de los delitos de feminicidio. La primera es la obligatoriedad y caracteres de la investigación del feminicidio, cuando haya sospecha fundada o tentativa de feminicidio, inclusive de oficio, en forma urgente, continua y exhaustiva, además de no delegable. La segunda, es el respeto a la vida privada de la víctima, especialmente aquellos aspectos no relacionados con la investigación (confidencialidad, uso de Cámara Gesell para testigos, familiares). La tercera es exclusión de prejuicios y estereotipos de género en el desarrollo de la investigación. La cuarta es la protección de la participación de la víctima y familiares en la investigación (evitar la revictimización). La quinta es la investigación de acuerdo al contexto y condición sociocultural de la mujer. La sexta es la garantía del acceso a la justicia de las víctimas y a un debido proceso.

El PRD se fundamenta en torno a unas reglas mínimas para la investigación eficaz y ética de los delitos de feminicidio. La primera es la obligatoriedad y caracteres de la investigación del feminicidio, cuando haya sospecha fundada o tentativa de feminicidio, inclusive de oficio, en forma urgente, continua y exhaustiva, además de no delegable. La segunda, es el respeto a la vida privada de la víctima, especialmente aquellos aspectos no relacionados con la investigación (confidencialidad, uso de Cámara Gesell para testigos, familiares). La tercera es exclusión de prejuicios y estereotipos de género en el desarrollo de la investigación. La cuarta es la protección de la participación de la víctima y familiares en la investigación (evitar la revictimización). La quinta es la investigación de acuerdo al contexto y condición sociocultural de la mujer. La sexta es la garantía del acceso a la justicia de las víctimas y a un debido proceso.

¹¹³ Procuraduría General de la República. Protocolo para la Investigación del Crimen de Feminicidio en República Dominicana. AECI. República Dominicana. 2014. Pág. 21. Entre las carencias institucionales reconocidas: Malas prácticas que impiden el logro de la exhaustividad en la recolección de las pruebas y conllevan una valoración arbitraria, parcial o segmentada de la prueba. Deficiencias en los procedimientos científicos de investigación desde las primeras actuaciones en el lugar de hechos, autopsias, recolección y envío de muestras a laboratorios para estudios complementarios, en la interpretación de resultados y la elaboración de los informes periciales.

El Protocolo es de orientación técnica, tal y como se dispone en los Objetivos Específicos:

1. *“La determinación de estándares mínimos en los procedimientos y normalización metodológica en la investigación para los casos de feminicidio.*
2. *La promoción de la creación de Unidades de investigación especializadas en las muertes violentas y otras formas de violencia contra las mujeres perpetradas por razones de género.”*

El PRM además expone una serie de indicios (alertas, indicadores) de sospecha de comisión de Feminicidios:

- *En los casos en los que la muerte de la mujer es el resultado final de un continuo de violencia habitual.*
- *En todos los casos de muertes violentas en los que se presuma agresión sexual previa.*
- *En todos los casos en los que el cadáver de la mujer se encuentre en el contexto de lo que se denomina escena sexualizada.*
- *En todos los casos en los que el cuerpo aparezca desnudo o semidesnudo.*
- *Cuando aparezca con mensajes misóginos ya sean sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales.*
- *Cuando exista borramiento de identidad, ya sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, con destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método.*
- *Cuando aparezca en lugares en los que se pueda deducir la posible intención de ocultación o manipulación por trasladado del cadáver desde el lugar del suceso.*
- *Cuando aparezca en lugares en los que se conoce alta incidencia de desaparición de mujeres y femicidios.*
- *En los casos de masacres selectivas de grupos de mujeres.*

- *En todos aquellos casos que, por las características de la escena, exista la sospecha de que se trate de feminicidio (muerte selectiva de la mujer por el hecho de ser mujer)”¹¹⁴.*

Cualquier persona autorizada para acceder a la escena donde se presume que se produjo el hecho feminicida deberá ser identificada y registrada, tanto a su entrada como a su salida.

El PRD recomienda que el Médico Forense esté presente en el procesamiento de la escena del crimen, siendo responsable de examinar el cadáver en el lugar de los hechos.

Durante el procesamiento del escenario donde se presume que se produjo el hecho feminicida se obtendrá la totalidad de indicios presentes en el mismo, biológicos y no biológicos, que serán analizados, para establecer el nexo entre la escena, la víctima y el presunto imputado. El Ministerio Público, es el responsable final de que el procesamiento de la escena sea completo y ajustado a criterios científicos y también a la legalidad. Durante la observación de la escena, es preciso localizar e identificar todos aquellos indicios que pudieran tener un valor probatorio del feminicidio cometido. Se deben emplear medios auxiliares tales como iluminación apropiada y reveladores de huellas entre otros, para tratar de localizar los indicios latentes.

El abandono de la escena del presunto crimen feminicida constituye parte del procesamiento de la misma.

El Fiscal encargado del caso, es el responsable de tomar la decisión de abandonar el escenario donde se produjo la muerte con características de feminicidio.

“Respecto al procesamiento del cadáver se efectuará en la escena del crimen feminicida, salvo lugar que lo haga impracticable o de riesgo, con la mínima alteración

¹¹⁴ *Ibíd.* Pág. 37

*posible y mínimo intervencionismo necesario, anotando la inspección o en su caso exploración realizada. No se llevará a cabo ninguna maniobra sobre el cadáver sin la supervisión del Médico Forense. El reconocimiento del cadáver en el lugar de los hechos se realizará de tal forma que se evite cualquier interferencia con la práctica de la autopsia, ya sea manipulando, lavando, deteriorando o modificando, incluso con ánimo de investigación. Solo se practicará con el objeto de determinar aquellos datos imprescindibles para el inicio de la investigación (descripción de los rasgos físicos, edad, signos, data del femicidio, causa de muerte), desgarros o rotura de ropas, signos de violencia en la piel. Se inmovilizarán y preservarán fluidos y riesgos biológicos, presentes o circundantes, ataduras y mordazas. Las ropas nunca se retiran del cuerpo e ingresan junto al cadáver. Se preservarán las manos del cadáver con bolsas de papel”.*¹¹⁵ El traslado del cadáver hasta la morgue es una urgencia.

*“En los casos de cadáveres desmembrados y partes del mismo (miembros o segmentos) su levantamiento se fijará fotográficamente. Se tratará de determinar el número de cuerpos a los que pertenecen, patronos de lesiones vitales, señas útiles identificativas.”*¹¹⁶ Se deben tomar muestras genéticas y toxicológicas.

En los cadáveres carbonizados debe fijarse fotográficamente, requieren estudio radiológico y recogida de muestras toxicológicas. Los restos óseos, los manipulará el antropólogo o médico forense, fijando el escenario general fotográficamente y signos como movimiento de tierras, y los objetos para encubrir el entierro. *“Se anotarán y estudiarán los estratos tridimensionalmente. Se tomará una muestra de tierra para su análisis.”*¹¹⁷

Es preciso recoger una muestra de residuo de disparos en la región dorsal y ventral de la zona digital entre el primer y segundo dedo en ambas manos, y las propias ropas. Para el estudio de lesiones *“(arma de fuego, lesiones incisivas, contusas y punzantes,*

¹¹⁵ *Ibíd.* Págs. 44 a 46.

¹¹⁶ *Ibíd.* Pág.49.

¹¹⁷ *Ibíd.* Pág.51.

surco de ahorcadura o estrangulación) se tomará el colgajo correspondiente a la localización anatómica lesionada, sin añadir líquido conservante (con fotografía)”¹¹⁸.

El PRD sugiere la recogida de los siguientes indicios según los mecanismos feminicidas:

a. “Feminicidio con Compresión Cervical

Obtener muestras anatómicas de la región cervical que incluyan musculo, paquete basculo- nervioso y cartílago laríngeo, así como musculo, y piel para los estudios Anatomopatológicos.

b. Feminicidio por sumersión.

Sangre de ambos ventrículos, tratando de recoger la mayor cantidad de ambos ventrículos por separado, introduciéndola en sendos tubos de cristal con EDTA. Se evitará la obtención de sangre periférica, debiendo obtenerse esta muestra mediante punción intracardiaca.

Pulmón: fragmentos correspondientes a las porciones distales de los diferentes lóbulos, principalmente del inferior derecho, de peso 100 a 200 gramos.

c. Feminicidio con móvil sexual.

Es preciso estudiar la totalidad de la superficie corporal de la víctima con la finalidad de identificar y obtener todo el material biológico que exista, prestando especial atención a la presencia de vello púbico y a la existencia de impresiones de mordeduras, ambos útiles para la obtención de material genético que permita una posible individualización.

¹¹⁸ *Íbid.* Pág.55.

Es preciso recoger todo tipo de mancha que aparezca en la superficie corporal especialmente en zonas donde se aprecien signos de mordedura, y existan restos de manchas de semen, saliva o sangre. Se recogerán mediante la aplicación de un hisopo estéril que se conservará en un recipiente adecuado, para evitar su deterioro y el fenómeno de transferencia.

Se obtendrán muestras provenientes de peinado de vello púbico, que se depositarán en el interior de un sobre de papel blanco para facilitar su visualización posterior y recuperación. Además, se recogerán todos los pelos que puedan aparecer en cualquiera de las regiones anatómicas de la víctima.

Muestras de genitales externos, vaginales y cervicales: la técnica de obtención consistirá en realizar la recogida siguiendo un patrón de fuera hacia dentro, de tal forma que en primer lugar se obtendrán aquellas muestras procedentes de la vulva, posteriormente de la vagina y por último del cuello cervical. Los hisopos empleados para la recogida de estas muestras, se introducirán en sus embaces correspondientes manteniendo las medidas de seguridad y conservación similares a las descritas en casos anteriores.

Lavado vaginal: se procederá a la realización de dicha maniobra, una vez obtenidas las muestras con hisopo en seco, para lo cual se realizará el lavado de la cavidad vaginal con 10 ml de suero fisiológico empleando una jeringuilla y su posterior aspirado, cuyo producto deberá conservarse en tubo estéril, refrigerado, hasta su posterior remisión al laboratorio para el análisis de ADN.

Muestras anales y del margen anal: se obtendrá mediante dos hisopos estériles en seco aplicados en el conducto anal y de la zona perianal. Se evitará en lo posible su contaminación con heces por el problema de interferencia en el análisis genético.

Por último, se deberá conservar las ropas de la víctima para su remisión al laboratorio introduciendo cada prenda en bolsa de papel independiente, previo secado de las mismas, siempre que sea posible.

La obtención de muestras de los órganos genitales se deberá realizar siempre antes de la extracción de los mismos para evitar interferencias. En los casos de sospecha de femicidio con móvil sexual, se recomienda siempre, la extracción de estos órganos para lo que se propiciará el aprendizaje en técnicas de autopsia especial a los médicos forenses intervinientes.

Además de las muestras señaladas, es necesario obtener siempre una muestra de sangre indubitada de la víctima en el acto de autopsia judicial y previa a la disección.

d. Femicidio con sospecha de intoxicación.

Tomar las siguientes muestras para estudio toxicológico:

- *Sangre venosa periférica en dos tubos de 5 ml, al menos uno con fluoruro sódico como conservante y otro con oxalato potásico como anticoagulante, ambos completamente llenos, sin cámara de aire.*
- *Sangre de la cavidad cardiaca obtenida mediante punción transmiocárdica. Humor vítreo, en tanta cantidad como sea posible recoger, evitando igualmente la presencia de cámara de aire en el envase.*
- *Hasta 50 ml. de orina obtenida mediante aspiración transvesical. En la medida de lo posible se tomará la totalidad del contenido gástrico, indicando si es posible su volumen o peso.*
- *Vísceras, que preferiblemente se deberán conservar en recipiente de plástico provisto de boca ancha y cierre hermético y que incluirán:*
 - *Hígado, una cuña de aproximadamente 50 gramos, en fresco.*
 - *Riñón, un fragmento de aproximadamente 50 gramos, en fresco.*
 - *Pulmón, aproximadamente 50 gramos, en fresco.*

e. Femicidio por quemaduras (incendios, carbonización).

Se remitirán al laboratorio la piel de quemaduras para estudio de vitalidad. Se remitirá igualmente, sangre periférica en tubos de 5ml con conservante y sin cámara de aire, para estudio de carboxihemoglobina.”¹¹⁹

3.3.3. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de femicidio de la Procuraduría General de la República de México

Una de las primeras recomendaciones es que se siga el Protocolo (PM), para la investigación de *“todos los casos de muertes violentas de mujeres, culposos o dolosos, hasta en tanto no se descarte la existencia de las razones de género de esa violencia, de manera científica y cierta”*, como lo son los casos de suicidios o muertes accidentales de mujeres.

El PM parte de la identificación de los factores que afectan la investigación con la debida diligencia en un caso de feminicidio:

- I. Presencia de estereotipos y prejuicios de género en quienes investigan y emiten peritajes;*
- II. Justificación social de las causas de la violencia contra las mujeres, invocando costumbres, tradiciones culturales, religiosas que naturalizan las agresiones y el acoso;*
- III. Carencia de una respuesta inmediata y coordinada desde el primer momento de la desaparición de las víctimas, dificultades en la interposición de denuncias de la desaparición e investigación de los hechos;*
- IV. Insuficiente asistencia jurídica y ayuda legal gratuita para las víctimas indirectas;*

¹¹⁹ *Ibíd.* Págs. 52 a 54.

- V. *Ignorancia del contexto de las estructuras sociales de violencia, en el que se produjeron los hechos;*
- VI. *Prácticas de revictimización de las y los familiares de las víctimas, incluyendo fenómenos de revictimización post mortem;*
- VII. *Prácticas erróneas que impiden el logro de la exhaustividad en la recolección de las pruebas y conllevan una valoración arbitraria, parcial o segmentada de la prueba;*
- VIII. *Omisiones en los procedimientos científicos de investigación desde las primeras actuaciones en el lugar de hechos, autopsias, recolección y envío de muestras a laboratorios para estudios complementarios en la interpretación de resultados y la elaboración de los informes periciales;*
- IX. *Deficiencias en la obtención de evidencia biológica, registro y resguardo de la cadena de custodia. Pérdida de evidencias y contaminación de la escena;*
- X. *Omisiones en las necropsias o informes de autopsia que carecen de objetivo claros con omisión de datos trascendentales en la resolución de la causa del muerte y las circunstancias en las que se produjo el feminicidio; o*
- XI. *Descoordinación en el registro y aprovechamiento de bases de datos sobre la investigaciones y evidencia.*¹²⁰

*“El plan de investigación en un caso de feminicidio conforme al tipo penal, debe perseguir fundamentalmente acreditar las “razones de género” con que el agresor ejecutó el ilícito, por lo que no debe circunscribirse únicamente a la investigación de la escena del delito sino a las circunstancias y el entorno social que desencadenaron la conducta delictiva.”*¹²¹

El PM realiza una especial referencia al feminicidio de niñas, proponiendo tres escenarios: en medio de violencia familiar, abuso sexual, y violencia vindicativa tras la separación de pareja, incluyendo el suicidio del agresor.¹²² La crueldad de la violencia

¹²⁰ Procuraduría General de la República de México. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de femicidio. México. 2014. Pág. 47.

¹²¹ *Ibíd.* Pág. 36.

¹²² *Ibíd.* Pág. 41.

se deriva de la desproporcionalidad de fuerzas entre agresor y víctima (estrangulación, sofocación, sumersión y los traumatismos).

*“En casos de feminicidio sexual puede ser fundamental la reconstrucción detallada de lo realizado por la víctima las 24 horas previas al ataque, pues, en ciertos casos, es en ese tiempo en el que el agresor ha decidido elegirla y llevar a cabo el feminicidio”.*¹²³

Es importante especificar el espacio físico y las circunstancias que rodean el hecho considerando que se trata de una mujer. Es decir, si el ilícito tuvo lugar en una casa habitación, éste puede estar relacionado con violencia familiar, sin descartar que este tipo de violencia también puede generarse en otros espacios físicos, para lo cual se debe indagar la relación que pudo sostener el agresor con la víctima, describiendo la rotura de muebles, retratos, fotografías, máquinas de coser, equipo de cocina u objetos que hayan representado algún significado o utilidad para la víctima en vida, o maltrato a sus mascotas. *“Si el lugar es público, tales como bares, prostíbulos y hoteles, entre otros, es posible relacionarlo con el comercio o la explotación sexual de mujeres, delincuencia organizada, enfatizando la búsqueda de instrumentos, materiales o escenarios utilizados para atacar, dominar, someter y controlar a la víctima, tanto en positivo como en negativo (ilogicidad del hallazgo)”.*¹²⁴

- En caso de embarazo, se debe efectuar autopsia del feto.
- De ser posible los vestidos deben ser fotografiados en color para unir la fotografía al expediente, así como los videos que se hubieren grabado.

El PM hace referencia al Protocolo de Minnesota, que aporta el Modelo de Exhumación y Análisis de Restos Óseos. Si no hay indicios previos, se debe excavar mediante cuadrículado, aplicando técnicas arqueológicas.

¹²³ *Ibíd.* Pág. 47.

¹²⁴ *Ibíd.* Pág. 49.

“El PM recomienda aplicar técnicas de antropología social mediante entrevistas (autopsias verbales o psicológicas) con allegados de la víctima, etnografía sociocultural de la víctima y el victimario.”¹²⁵

3.3.4. Guía: “De recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de muertes con sospecha de feminicidio. Colombia

La investigación de un feminicidio no difiere en gran medida de otras formas de investigación de muertes violentas o sospechosas de criminalidad, pero los datos que se obtienen de la escena del crimen tienen un máximo valor en los resultados efectivos¹²⁶. Se recomienda no manipular el cadáver hasta la llegada del forense. Se recomienda aplicar al procesamiento otras Guías específicas: Lesiones por proyectil de arma de fuego, arma cortante, asfixia, cuerpos recuperados del agua, abordaje del delito sexual, necropsia a esqueletos. Todas las fotografías deben incluir un testigo métrico. Tomar fotografías del cadáver completo (plano general), primer plazo, plano de detalle, documentar manchas de sangre, rajaduras, cortes, al igual que en prendas.

3.3.5. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. El Salvador.

El Protocolo propone el siguiente esquema o etapas de intervención: El inicio de la investigación mediante la declaración del denunciante o autoridad remitente. La dirección de la investigación, mediante la intervención del equipo de inspecciones oculares, rastreo hemático, reconocimiento en el cadáver; exploración médica complementaria del cadáver, y la reconstrucción de los hechos, y el ejercicio de la acción penal. Para la identificación del probable responsable se utilizará retrato hablado, y peritajes psicológicos y antropológicos.¹²⁷

¹²⁵ *Ibíd.* Pág. 70.

¹²⁶ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Guía: “De recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de muertes con sospecha de feminicidio. Colombia. Bogotá, D.C. Colombia. 2016.

¹²⁷ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. El Salvador. 2012.

Se recuerda que en la investigación del feminicidio se debe combinar la recogida de información personal de la víctima y victimario, entorno social y la conducta. Se preparará una ficha de identificación del cadáver *“conformada por la toma de sus huellas dactilares, una serie fotográfica del cuerpo completo, vestido y desvestido, fotos del rostro de frente y de los perfiles derecho e izquierdo, así como de sus señas particulares, tales como cicatrices, lunares, tatuajes, mutilaciones, deformidades, entre otras”*.

El diagrama de intervención en el lugar de investigación para el levantamiento de indicios implica el cadáver como indicio principal, armas de fuego, elementos balísticos, punzantes, cortantes, contundentes, agentes para inmovilizar, oclusivos de nariz y boca, huellas de todo tipo (digitales, palmares, plantares, labiales, calzado, neumáticos), vehículos, juguetes sexuales, fibras, ropas. Elementos pilosos. El levantado de muestras biológicas (hisopado de uñas, cavidades corporales, cabellos). Y para la fijación: croquis, fotografía, moldes y video.

Además el Protocolo propone una lista de verificación de actuaciones investigativas: fotográficas, toma de muestras e indicios de confrontación, ropas, entre otros.

3.4. Protocolos para la investigación criminal del delito de femicidio en Guatemala.

3.4.1. Instrucción General Número 06-2013, de 27 de agosto de 2012, de la Fiscalía General de la República de Guatemala, para la Investigación Criminal del Delito de Femicidio.

Recoge las mejores prácticas recomendaciones internacionales en la materia. Realiza un esfuerzo explicativo de las consecuencias criminológicas y criminalísticas del tipo penal de femicidio, y estructura el plan metodológico de investigación típico.

La Instrucción considera que pueden ser coautores y cómplices del delito de femicidio personas de cualquier sexo. En la investigación se debe identificar a las personas que apoyaron o permitieron con su anuencia o aquiescencia la comisión del femicidio, sean funcionario o personas particulares. El título de imputación del autor absorbe la imputación el resto de personas responsables. El Fiscal puede acumular casos cuando existen a varias personas involucradas en la realización de los hechos o cuando concurra con otros delitos. Cuando se trate de una organización criminal, se deber indagar sobre el rol de las mujeres dentro de la organización criminal y la consideración del género femenino que tenga la organización, y la posición de la víctima frente a la misma (pertenencia, mera víctima sin vinculación).

El femicidio puede se ser cometido por acción u omisión. El femicidio requiere un dolo especial. Además de debe comprobar la existencia de relaciones desiguales de poder entre un hombre y una mujer investigando el tipo de personalidad, comportamientos, entorno de la víctima y el victimario, la ventaja psicológica entre ellos (discriminación, control), manifestaciones de síntomas, padecimientos o conductas relacionadas con el ciclo de violencia contra la mujer (docilidad, miedo, paralización, impotencia ante un ataque del victimario).

También se debe comprobar la condición de vulnerabilidad por género (mayor riesgo de ser víctima de un ataque por parte del victimario o posea una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o afrontar los riesgos de una nueva victimización por su condición de género). La reiteración en la violencia se comprueba por los incidíos de violencia, debe establecerse una cronología de lesiones, o de su atención médica, psicológica o legal, la investigación será exhaustiva y con independencia de si la víctima los denunció o no. La muerte con menosprecio a la víctima se determinará por la autopsia en el cuerpo, la inspección de la ropa, tanto de la víctima como del victimario. Especialmente mutilaciones. Aunque para efectos del femicidio, la mutilación no necesita ser la causa de la muerte y es compatible con la supervivencia de la víctima. Para el caso de la misoginia, los peritajes

deben determinar si las lesiones físicas o psíquicas que presenta la víctima fueron realizadas con la finalidad de producir agonía o un mayor dolor o sufrimiento.

La saña u odio se comprueba con el tipo de lesiones y el abandono del cadáver en un lugar público (basurero), mensajes escritos de odio, discriminan o “ejemplarizantes”. Complementariamente puede solicitarse un peritaje psicológico del victimario para determinar la misoginia. En el caso de presencia de los hijos/as en los hechos, las consecuencias se determinarán indirectamente por medio de evaluación psicológica (Cámara Gesell).

En la tentativa de femicidio el *animus necandi* deben concurrir los demás elementos del dolo específico, investigando la existencia de amenazas previas o la manifestación de querer matar a la mujer. Se averiguará la idoneidad del medio para producir la muerte, considerando hacia qué órganos vitales se dirigió el ataque. Los siguientes indicios permiten diferenciar la tentativa de femicidio de las lesiones: Características de los golpes, zona del cuerpo afectada, arma, condiciones espacio y tiempo, manifestaciones del agresor, perfiles del autor y víctima, relaciones previas, momento del ciclo de la violencia, causa o móvil del delito.

La investigación requiere de un plan de investigación basado en tres ejes indiciarios: perfiles de personalidad de la víctima y el victimario, lo que incluye en el caso de la víctima una necropsia psicológica; y los antecedentes de violencia contra la mujer o de género. Esto incluye el análisis del entorno de la víctima y el victimario, y los indicios de otras formas de violencia contra la mujer previas.

En ningún caso se presumirá el suicidio o muerte accidental de la mujer, salvo que los indicios los corroboren objetivamente. En caso de presunto ahogamiento, envenenamiento, ahorcamiento o los hechos de tránsito donde participen mujeres, se debe analizar la naturaleza culposa o voluntaria de la muerte por medios científicos. En el caso de suicidio se investigará la existencia de prestaciones *post-mortem* e indicios de otras formas de violencia contra la mujer previas.

Se debe contrastar los resultados con la escena del crimen para verificar que no hubo manipulación de la escena o inducción al suicidio. Las heridas de vacilación o defensa descartan el suicidio.

Para el procesamiento de la escena del crimen se aplica el Manual de Normas para el Procesamiento de la Escena del Crimen. Es obligatorio identificar y procesar todos los lugares relacionados con la escena del crimen (primaria, secundaria e intermedia) y de la investigación, rutas de escape.

En particular, se prestará especial atención, a los siguientes indicios: armas, elementos balísticos, agentes de inmovilización, elementos eróticos, drogas, gasolina, mensajes, celulares, equipos, huellas, vehículos.

El cadáver deberá ser resguardado, como indicio principal. La fijación y tratamiento de las ropas es fundamental. Si hay mordidas se requiere un peritaje odontológico posterior. Se tomarán fotografías de las heridas, marcas, signos, tatuajes, cicatrices. Previo raspado de uñas, podrá levantarse las huellas del cadáver, por lo que hay que proteger las manos con bolsas de papel. Se tomarán muestras de fluidos (por hisopados, peinados) y elementos pilosos naturales y artificiales. Si el cadáver se encuentra en descomposición, se efectuarán los estudios genéticos y muestreos. La identificación de la víctima se efectuará mediante peritaje antropológico y entomológico forense (larvas).

Las armas de fuego se someterán a peritaje, junto con la descripción de la escena del crimen (disparos vitales, disparos post-mortem), además de cotejar los residuos de disparo fulminante. Se levantará todo tipo de huellas (dactilares, palmares, labiales, de calzado, de neumáticos) que se cotejarán en el sistema AFIS, y de ser posible en el banco genético.

En ningún caso el presunto femicidio o sus tentativas podrán ser desestimados. El uso del archivo es excepcionalísimo y cuando se hayan agotado todos los medios de investigación. En particular, la ausencia o falta de uno de los elementos principales del delito no será suficiente para tramitar el archivo, especialmente si no se ubica el cadáver o sus partes, no se individualiza al imputado o su lugar de localización.

3.4.2. Protocolo del INACIF de necropsia con enfoque de género.

Se trata de los procedimientos PRO-DTC-MF-010, “Necropsia con enfoque de género femenino”; el “Reconocimiento médico forense de lesiones de trauma”, PRO-DTC-MF-01; y el instructivo identificado como IMS-DTC-MG-014: “Reconocimiento médico legal relacionado a delitos sexuales”. En el caso del primer protocolo, se ofrece una guía para el embalaje de muestras procedente de la necropsia. El dictamen pericial debe pronunciarse sobre la causa probable de la muerte. Se documenta en los formatos generales de necropsia y lesiones.

Capítulo IV.

4. Presentación Análisis y Discusión de Resultados.

4.1. Presentación y análisis de las entrevistas con los sujetos de investigación.

A continuación, y en forma resumida se tabula la información proporcionada por los sujetos de investigación durante la entrevista, todos/as los integrantes de la Fiscalía Distrital de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango:

#	Sujeto de investigación/Pregunta	#1. Importancia del uso de protocolos	#2. Normativas dentro del Ministerio Público	#3. Procedimiento institucional	#4. Ajuste a la realidad del delito	#5. Debilidades	#6. Recomendaciones de mejora
1	Sindy Elizabeth Méndez . Auxiliar Fiscal	Mejorar el manejo y control del procesamiento de los cadáveres femeninos.	Manual de procesamiento de la escena del crimen. Instrucción General para la investigación	Acordamiento de la escena. Búsqueda de indicios. Procesamiento del cadáver. Ubicación	Falta bastante para ajustarse a la realidad.	Dichos protocolos son creados sin considerar la necesidad o realidad	Hacer un análisis de necesidades, conocer las dificultades del procesamiento de la escena del crimen.

			criminal del delito de femicidio Número 06-2013.	de testigos. Ubicación de cámaras.			
2	Norma Karina Morales Cifuentes, Auxiliar Fiscal	Evitar entorpecer la investigación, de forma que se hace ineficaz. Evitar la contaminación y que se rompa la cadena de custodia. El resultado de una investig	Instrucción Número 06-2013 para la investigación de delitos de femicidio. Instrucción para procesamiento de Escena del Crimen para Delitos contra la Vida.	1°. Toda muerte violenta o sospechosa de una mujer se considera femicidio. 2°. La Ley de Femicidio. 3°. Instrucción Número 06-2013 del Ministerio Público.	Protocolo es amplio, la Instrucción es específica. Muchos casos no constituyen femicidios. Falta aplicación concreta.	Ambigüedad, el INACIF objetiva la investigación científica que propone el Ministerio Público. Se sujeta a la Instrucción para proponer medios de prueba que no son necesarios. La Instrucción es muy amplia.	Con protocolos específicos dirigidos a su implementación.

		ación objetiva y eficaz,					
3	Rudy Augusto Agustín Guzmán , Auxiliar Fiscal	Resguardado de la escena del crimen, de los indicios que coadyuvan a la correlación escena-víctima-sospechoso, y principalmente el manejo del decoro de la víctima.	Manual para el procesamiento de escena del crimen de víctimas de femicidio, la Instrucción Número 06-2013, que es de forma interna del Ministerio Público, lo cual, se socializa con la Fiscalía de Femicidios de la	Reunión con el Equipo de Trabajo. Reunión de socialización y/o aclaración con INACIF. Coordinación según sea el caso con Fiscalía de Femicidio de Guatemala.	No es necesario proveer de mecanismos eficaces que provean celeridad a los diferentes medios de investigación.	Deben acoplarse al trabajo de campo por lo mismo deben ser basados en la realidad nacional dependiendo únicamente a las circunstancias de cada escena criminal que es el lugar donde inicia la hipótesis.	Mesas de trabajo que permita socializar los pros y los contras que a diario surgen en la investigación de delitos de femicidio.

			ciudad de Guatemala.				
4	Fradel Antonio Ceballos, Técnico DICRI	Genera una guía para la realización de la investigación	El protocolo no es muy funcional, y casi nadie lo conoce.	Por lo general se utiliza el mismo procedimiento, pero se trata de ser un poco más minucioso	No porque son muy generales, y no se refieren a delitos directos, son procedimientos generales.	No son estudiados o generados por personas que conocen el delito y los tipos de escena que se generan.	Mesa de trabajo con técnicos de investigación de escenas, INACIF, y laboratorio forense, y consulta técnica a otros países.
5	Luis Miguel Ávila Guzmán, Técnico DICRI	Es un conjunto de reglas de formalidad que rige el funcionamiento y dirección de una actividad.	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Instrucción General Número 06-2013, para la investiga	Manual de procedimiento de escena del crimen del Ministerio Público.	Se ajustan, pero no se llevan a cabo en su totalidad.	Falta de capacitación, coordinación y contaminación de la escena del crimen.	Por medio de capacitación y llevándolo a cabo en su totalidad.

			ción criminal del delito de femicidio.				
6	Jorge Luis García Tipaz. Subinsp ector PNC. Delitos contra la Vida.	Evitar la contami nación.	Entrevist as, testigos presencia les, traslado del cadáver.	Entrevist as. Documen tar indicios. Evitar la contamin ación.	En la actualidad sí. Lineamiento s son los mismos que delitos contra la vida.	Equipo adecuado y personal suficiente (planimedtr ista fotografía). En las fiscalías municipale s solo se dispone de dos personas.	Equipamiento . Capacitacion es. Tecnología.
7	Alexand er Manuel García Pérez. Coordin ador DICRI, Quetzalt enango.	No dejar pendien te ningún procedi miento pendien te dentro de la investig ación.	Instrucció n 06- 2013 y el Manual de procesam iento de la escena del crimen.	Auxiliar debe comunica rse con la Sección de Femicidio para recibir instruccio nes para trabajar	No hay protocolos para femicidios.	Debilidad de los procedimie ntos.	Personas idóneas y capacitadas.

				el escenario criminal.			
--	--	--	--	------------------------------	--	--	--

De las entrevistas anteriores se infirieron los siguientes resultados de la investigación:

1. Si es necesario un protocolo específico para la investigación de delitos de femicidio, ya que ni la Instrucción 06-2013, no abarca lo necesario, ni el Manual para el procesamiento de la escena del crimen, contempla lo específico del delito de femicidio.
2. Que actualmente las fiscalías distritales y municipales deben comunicarse con la Fiscalía Especial contra el Delito de Femicidio para recibir instrucciones en orden al procesamiento de la escena del crimen y la planificación y manejo de dicha investigación.
3. El personal del Ministerio Público está consciente de la existencia, pero poca funcionalidad de la Instrucción 06-2013, mientras que la Policía solo se enfoca al resguardo de la escena del crimen, como concepto de protocolo de investigación criminal.
4. Los protocolos deben ser multidisciplinarios, entre todas las institucionales, nacionales e internacionales que pueden apoyar la estructura investigativa para este delito, sobre todo porque la Instrucción mencionada no responde o desarrolla el enfoque de género de la investigación del femicidio como hipótesis del caso.

Además, se aprecia, que existen además del Protocolo Latinoamericano, guías, instrucciones, protocolos en bastantes países del continente, para que la investigación criminal se efectúe con enfoque de género, y se logren condenas justas de victimarios femicidas respetando el debido proceso.

Conjuntamente de la necropsia, el estudio de las circunstancias del delito, escena del crimen, relación entre víctima y victimario, permiten planificar la investigación criminal como un posible femicidio, lo cual está bastante documentado en la doctrina criminalística y en los protocolos nacionales a nivel nacional

4.2. Propuesta de Protocolo de Investigación Criminal para el Delito de Femicidio.

Tras haber efectuado la anterior investigación, procede a realizarse una propuesta de Protocolo, que constituye una síntesis de los Protocolos a nivel latinoamericano existentes y de las mejores prácticas investigativas identificadas, adaptadas a la organización, funciones y atribuciones de la Fiscalía en Guatemala.

Además, establece y orienta los procedimientos técnicos específicos para la investigación del delito de Femicidio y, en su caso, cualquier muerte violenta de mujeres hasta el momento en que se descarte la comisión del delito de femicidio.

PARTE 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROTOCOLO

4.2.1. Objetivos Generales del Protocolo:

4.2.1.1. En la investigación criminal de toda muerte violenta de mujeres se deberá:

- Identificar a la víctima;
- Recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier investigación penal de los responsables;
- Identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga;

- Determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que la pueda haber causado;
- Distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio.
- Investigar exhaustivamente la escena del crimen; y
- Realizar autopsias y/o análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados.

4.2.1.2. Objetivos Específicos de la investigación criminal por femicidio.

- Identificar las conductas que causaron la muerte y otros daños o sufrimientos, físicos, psicológicos o sexuales a la mujer, ante y por-mortem.
- Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta de la mujer mediante la identificación en particular:
 - o Del contexto de la muerte.
 - o De las circunstancias de la muerte y la disposición del cuerpo.
 - o De los antecedentes de violencia entre la víctima y el victimario.
 - o Del *modus operandi* y del tipo de violaciones usados ante y post-mortem.
 - o De las relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales, educativas o sanitarias que vinculan a la víctima y/los victimario/s.
 - o De la situación de riesgo o vulnerabilidad de la víctima al momento de la muerte.
- Esclarecer el grado de responsabilidad del sujeto activo (o de los sujetos activos) del delito, investigando si el victimario fue un individuo o un grupo, si es o ha sido funcionario público, o un particular con la aquiescencia, tolerancia o connivencia de agentes del Estado.

- Promover la participación de las víctimas indirectas, los familiares y los sobrevivientes en el proceso de investigación criminal.

4.2.1.3. Presunción de Femicidio.

- Toda muerte violenta de mujeres debe investigarse bajo la hipótesis de que se trata de un femicidio.
- Los suicidios o muertes accidentales de mujeres debe corroborarse fehacientemente con base a una exhaustiva investigación criminal, para evitar una rápida conclusión que constituya una coartada del femicidio, especialmente, si consta la existencia de violencia antecedente.
- Deberán investigarse tanto los casos de muertes recientes como remotas.
- El enfoque de género siempre estará presente en todas las actuaciones investigativas.
- Debe guardarse estricto respeto a la vida privada de la víctima, especialmente aquellos aspectos no relacionados con la investigación (confidencialidad, uso de Cámara Gesell para testigos, familiares).
- Se debe evitar la revictimización de los familiares durante las diligencias investigativas.

4.2.1.4. Debido proceso investigativo

- La investigación de un femicidio debe realizarse en tiempo razonable, en forma urgente, continuada, por iniciativa propia, y exhaustiva, además de no delegable, una vez que se conoce de la muerte violenta de una mujer, y no como un simple formalismo.

- Se considera tiempo razonable, aquel lapso que permite el levantamiento de la escena del crimen sin pérdida de evidencia, considerando la presentación de la unidad de escena del crimen en forma inmediata, según la distancia y noticiamiento del crimen.
- La exhaustividad conlleva el agotamiento de las listas de chequeo de levantamiento de la escena del crimen, procesamiento de la evidencia y puesta en marcha de la cadena de custodia respectiva.
- La investigación criminal de un femicidio requiere un planteamiento estratégico y constituye una prioridad para todas las Fiscalías y Unidades Forenses.
- El varón sospechoso guarda sus derechos de presunción de inocencia y de no declarar en contra de sí mismo, parientes, y no puede ser obligado a colaborar en el esclarecimiento de los hechos, en contra de su voluntad.
- No se trata de explicar el femicidio por las características del agresor o de la víctima, sino encontrar en el agresor, en la víctima (y su cuerpo, pertenencias, ropa), en el contexto social de ambos, y por supuesto, en la escena del crimen, las características de un delito de femicidio.
- Es obligatorio activar este Protocolo en los casos de Alertas de Desapariciones de Fémimas o exhibiciones personales de mujeres, estableciéndose las coordinaciones respectivas con otras autoridades policiales y administrativas que estén conocimiento los casos.
- Garantizar la del acceso a la justicia de las víctimas y a un debido proceso a todos los procesales.
- Informar debidamente, y si es necesario bajo garantía de confidencialidad, a los familiares sobre los avances en la investigación.

- El procesamiento de la escena debe ser completo y ajustado a criterios científicos y también a la legalidad.

PARTE 2. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

4.2.2. Características contextuales de los femicidios:

4.2.2.1. Son escenarios (no exhaustivos) de muertes femicidas:

- a. Relaciones de pareja o intimidad;
- b. Reales actuales o anteriores, permanente u ocasionales;
- c. Relaciones familiares por consanguinidad o afinidad;
- d. La muerte en el lugar de los hechos a manos de un hombre que ataca o intenta asesinar a otra mujer;
- e. El acoso sexual por hombres que la víctima conoce;
- f. El ataque sexual de hombre conocidos o desconocidos por la víctima;
- g. El comercio sexual tanto de clientes como de proxenetas;
- h. La trata y el tráfico por explotación de todo tipo;
- i. Las pandillas con las cuales la mujer tenía algún tipo de conexión (integrante, familia involucrada, acoso anterior);
- j. Redes y mafias para quienes el control de género es un método para afianzar su poder;
- k. La venganza de hombres contra terceras personas.

4.2.2.2. Se presume la alta probabilidad de que se trate de un femicidio, si el cadáver de la mujer se encuentra en las siguientes condiciones:

- a) La muerte de la mujer es el resultado final de un continuo de violencia habitual.
- b) Agresión sexual previa.
- c) Escena sexualizada.
- d) Aparezca desnudo o semidesnudo.
- e) Mensajes misóginos ya sean sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales.
- f) Borramiento de identidad, ya sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, con destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método.
- g) Cuando aparezca en lugares en los que se pueda deducir la posible intención de ocultación o manipulación por traslado del cadáver desde el lugar del suceso.
- h) Cuando aparezca en lugares en los que se conoce alta incidencia de desaparición de mujeres y femicidios.
- i) En los casos de masacres selectivas de grupos de mujeres.

4.2.2.3. La planificación estratégica de la investigación criminal de un femicidio deberá establecer en primera instancia un posible escenario de violencia de género, para a partir de dicha precisa, establecer las líneas de investigación consecuentes, y la recopilación de la evidencia.

4.2.2.4. Planificar la investigación de acuerdo al contexto y condición sociocultural de la mujer.

4.2.2.5. Recuperación obligatoria de la información disponible sobre el femicidio:

- En las primeras actuaciones debe recuperar toda la información relacionada con los hechos que precedieron o fueron concomitantes al femicidio (denuncias por violencia, grabaciones de cámaras de seguridad de los lugares de residencia, parqueos, centros comerciales, ciber-acoso y/o acoso telefónico, entre otros.
- Se obtendrá la totalidad de indicios presentes en el mismo, biológicos y no biológicos, que serán analizados, para establecer el nexo entre la escena, la víctima y el presunto imputado.

- Si el ilícito tuvo lugar en una casa habitación, éste puede estar relacionado con violencia familiar, sin descartar que este tipo de violencia también puede generarse en otros espacios físicos, para lo cual se debe indagar la relación que pudo sostener el agresor con la víctima, describiendo la rotura de muebles, retratos, fotografías, máquinas de coser, equipo de cocina u objetos que hayan representado algún significado o utilidad para la víctima en vida, o maltrato a sus mascotas.

- Si el lugar es público, tales como bares, prostíbulos y hoteles, entre otros, es posible relacionarlo con el comercio o la explotación sexual de mujeres, delincuencia organizada, enfatizando la búsqueda de instrumentos, materiales o escenarios utilizados para atacar, dominar, someter y controlar a la víctima, tanto en positivo como en negativo (ilogicidad del hallazgo).

- Se debe contrastar los resultados con la escena del crimen para verificar que no hubo manipulación de la escena o inducción al suicidio. Las heridas de vacilación o defensa descartan el suicidio.

4.2.2.6. Preguntas de investigación orientadoras:

a. Sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la muerte:

- ¿Se produjo una nueva muerte de una mujer? ¿Con la información recabada de manera preliminar es posible identificar si fue muerte accidental, suicidio, homicidio?
- ¿Como murió la víctima?
- ¿Quién es la víctima?
- ¿Cual era la edad de la víctima al momento de la muerte? ¿Se trata de una niña o adolescente?
- ¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia sexual? ¿Fueron recabados los indicios de manera técnica en el lugar del hallazgo del cadáver?
- ¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia física que evidencian crueldad o ensañamiento en contra del cuerpo como lesiones o mutilaciones?
- ¿Se trata de una víctima que ha estado desaparecida o incomunicada? ¿Se identifico su paradero?
- ¿En que lugar ocurrió el hecho? ¿Era un sitio público o privado? ¿En que lugar se encontró el cuerpo de la víctima? ¿El cadáver fue expuesto, arrojado o encontrado en un lugar público?
- ¿Se encontraron dos o más cuerpos? ¿A que tipo de contexto corresponde esa escena?
- ¿Es necesario visitar e investigar otros lugares relacionados con el lugar de ocurrencia de los hechos, como la habitación o sitio de trabajo de la víctima, la vivienda de los familiares, las instituciones de educación de los/as posibles hijos/as?

b. Sobre la identificación e individualización de los responsables:

- ¿Se conoce al posible o posibles autor/es o participantes de la muerte?
- ¿Si se conoce, ¿ha sido identificado e individualizado?
- ¿Es funcionario o servidor público? ¿Para que institución trabaja?

- ¿Se conoce su paradero?
- ¿El/los sospechosos pertenecen a alguna pandilla, banda, estructura ilegal, o grupo armado al margen de la ley? ¿De que naturaleza?
- Si no se conoce el/los sospechoso/s, ¿Qué medios técnicos y científicos pueden emplearse para establecer quien/es es/son? ¿ Se han revisado camaras de vigilancia, fotos, videos, interceptaciones telefonicas, reconocimientos en rueda de personas?

c. Sobre la naturaleza y grado de vinculación entre el/los sospechosos y la víctima:

- ¿Entre el probable responsable/imputado y la victima existe o existio una relacion de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relacion de hecho o amistad?
- ¿Existe o ha existido entre el probable responsable/imputado y la victima una relacion laboral, educativa o cualquier otra que implique confianza y superioridad por motivos de genero?
- ¿Se registran datos de amenazas, violencia o lesiones por parte de probable responsable/imputado hacia la victima?
- ¿Existen registros oficiales de denuncias por violencia, en particular violencia intrafamiliar o de genero, en contra de los responsables?

d. Sobre los daños y protección a la víctima:

- ¿Quiénes son los testigos del hecho, las víctimas indirectas y familiares?
- ¿Se ha atendido debidamente a las victimas indirectas o testigos brindándoles asistencia de urgencia, médica y psicológica?
- ¿Se ha contemplado ofrecer asistencia especializada en casos en donde la victima indirecta o el testigo sea niña, niño, adolescente o se encuentre con

alguna discapacidad o sea un/a adulto/a mayor para asegurar su participación durante la investigación y el juicio?

- ¿Se cuenta con el apoyo de personal especializado para atender médica y psicológicamente a las víctimas indirectas o familiares durante el proceso judicial?
- ¿Se ha previsto asignar un/a abogado/a o defensor/a público/a para asesorar y representar judicialmente a las víctimas directas o familiares durante el proceso judicial?
- ¿Cuáles son los daños que la muerte violenta ha ocasionado a las víctimas indirectas?
- ¿Cuál es su naturaleza?
-

4.2.2.7. Caracterización de la relación de género previa:

Es obligatorio caracterizar la relación de género previa entre víctima y victimario, para lo cual pueden ser necesarios peritajes psicológicos, de trabajo social y antropología para establecer las características, actos de violencia, conducta misógina. Además se debe poder hacer un mapa de relaciones de la pareja. Es útil reconstruir la muerte de la mujer.

4.2.2.8. Caracterización de los femicidios íntimos:

a. Se apreciarán las siguientes variables orientativas:

Respecto a la autopsia: violencia excesiva, lesiones en zonas vitales, más de un procedimiento homicida, manos como mecanismo homicida directo, lesiones de diferente data; en la escena del crimen: convivencia, domicilio, signos de agresión y violencia doméstica; pueden ser en otros lugares, existencia de testigos. Circunstancias como la separación y el divorcio, denuncias previas, La víctima requiere autopsia psicológica. Victimario: presencia de factores de riesgo

- b. Se apreciará un uso de violencia excesiva sobre el cuerpo de la mujer (intensidad, medios variados, tiempo prolongado).**
- c. La escena de crimen suelen presentar elementos simbólicos.**
- d. En el caso feminicidio de niñas, proponiendo tres escenarios: en medio de violencia familiar, abuso sexual, y violencia vindicativa tras la separación de pareja, incluyendo el suicidio del agresor.**

4.2.2.9. Caracterización de los femicidios grupales:

- En el caso de los femicidios dentro de un grupo se debe considerar aspectos como: el contexto sociocultural, objetivo, valores, ideales, estructura y características, dinámica, relación con otros grupos, posición de las mujeres, posición de la mujer víctima y del agresor en el grupo, su relación.
- Cuando se trate de una organización criminal, se deber indagar sobre el rol de las mujeres dentro de la organización criminal y la consideración del género femenino que tenga la organización, y la posición de la víctima frente a la misma (pertenencia, mera víctima sin vinculación).

4.2.2.10. Tentativa de femicidio:

En la tentativa de femicidio el *animus necandi* deben concurrir los demás elementos del dolo específico, investigando la existencia de amenazas previas o la manifestación de querer matar a la mujer.

Se averiguará la idoneidad del medio para producir la muerte, considerando hacia qué órganos vitales de dirigió el ataque.

Los siguientes indicios permiten diferenciar la tentativa de femicidio de las lesiones: Características de los golpes, zona del cuerpo afectada, arma, condiciones espacio y

tiempo, manifestaciones del agresor, perfiles del autor y víctima, relaciones previas, momento del ciclo de la violencia, causa o móvil del delito.

4.2.2.11. Caracterización de los femicidios sexuales:

a. Son signos e indicios asociados a los femicidios sexuales:

En la autopsia: lesiones femicidas, gran violencia, sadismo en los genitales y otras áreas sexuales, signos e indicios de conducta sexuales directa, signos de fantasías sexuales (control, y sometimiento, posición del cuerpo). En le escena del crimen: forma del ataque, traslado, motivación femicida, números de agresiones, varias escenas. En la víctima, perfil de porque fue seleccionada, accesibilidad y disponibilidad, prostitución, reconstrucción de las 24 horas previas, autopsia psicológica. En el victimario, factores asociados, componente catatímico o compulsivo.

b. Son factores de riesgo a considerar (victimización primaria):

Lo que se acreditará mediante informe de trabajo social o psicológico al agresor evidenciando factores de riesgo (antecedentes como víctima de violencia en la propia familia, infancia, promiscuidad sexual, déficit relacional, masculinidad hostil, aceptación de la violencia contra la mujer); riesgo de reincidencia como agresor sexual

- Se deberá obtener certificación del Registro de Agresores Sexuales del o de los sospechosos., certificación de antecedentes penales y policíacos, y record de denuncias en el Sistema de Información de la Fiscalía.
- En casos de feminicidio sexual puede ser fundamental la reconstrucción detallada de lo realizado por la víctima las 24 horas previas al ataque, pues, en ciertos casos, es en ese tiempo en el que el agresor ha decidido elegirla y llevar a cabo el feminicidio.

4.2.2.12. Medios de prueba estándar a recopilar y procesar:

a. Respecto a la estructura probatoria los elementos a recopilar y procesar en la escena del crimen, pericial forense y actuaciones en sede fiscal serían los siguientes:

- Cuando: declaración de testigos, protocolo de necropsia, análisis de llamadas.
- Dónde: Declaración de testigos, acusados, familiares, acta de levantamiento del cadáver, informe policial.
- Quién lo hizo: Declaración de testigos, acusados, familiares, análisis de ADN, fluidos, otras pericias, peritaje psicológico, antecedentes penales.
- Qué hizo: Protocolo de necropsia, estudios complementarios al cadáver, peritaje de género.
- A quién se lo hizo: Partida de nacimiento, acta de levantamiento del cadáver, protocolo de la necropsia.
- Circunstancias del delito: Testigos, allanamiento, arma, peritaje físico, sociológico, informes policiales, necropsia.
- Móvil: Peritaje de género, declaración de familiares y testigos.

<h3>PARTE 3. DILIGENCIAS PREVIAS AL LEVANTAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN</h3>

4.2.3. Diligencias previas al levantamiento de la escena del crimen

- Toda autoridad o particular que concurra previamente al lugar de la escena del crimen tiene la obligación de resguardarlo y evitar que se contamine, altere o modifique la disposición, cantidad y calidad de los indicios, incluyendo el cuerpo de la víctima.

- Queda estrictamente prohibido que muevan, toquen, pisen, sustraigan o incorporen algún objeto que altere el lugar.”
- Se prohíbe fotografiar o video grabar el cadáver de la víctima” por respeto a su memoria y a los familiares.
- También procurarán la anotación de datos circunstanciales del hecho para reportarlo a equipo de investigación criminal.
- Si por su ubicación, condiciones de accesibilidad se requiere auxilio de equipos especializados o de rescate, en la medida de lo posible, se procurará efectuar el levantamiento de la escena del crimen en el lugar del hallazgo, salvo riesgo manifiesto para los integrantes de la Unidad de Escena del Crimen, en cuyo caso, se procurará documentar situacionalmente el lugar de los hechos, y se podrá desplazar el cuerpo, hasta un lugar seguro, para efectuar las averiguaciones del caso.
- Si la víctima aun con señales vitales fue trasladada a un centro asistencial, es obligatorio resguardar la escena del crimen y proceder al levantamiento de la evidencia, considerando la posición en la que fue encontrada, y procurando documentar y recopilar todas las evidencias aparejadas a la víctima que pudieran hallarse aun en el lugar. Se coordinará con los Servicios de Salud, el practicaje de la necropsia, de producirse el deceso.
- Planificar la dotación de recursos necesarios según sea un área urbana o rural, distancia, hora del día, climatología (por ejemplo, puede requerirse de un toldo).
- Si la escena del crimen es un domicilio, finca o lugar privado, de acceso cerrado, requerir las órdenes de allanamiento previamente, sin perjuicio del resguardo del

perímetro y la documentación de escenas secundarias externas, posibles rutas o itinerarios de entrada o salida, recopilación de evidencia en los exteriores.

PARTE 4. LEVANTAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

4.2.4. Consideraciones o directrices generales:

- Verificar si la víctima se encuentra muerta.
- El levantamiento de indicios debe realizarse de manera precisa, adecuada y breve.
- El Acta de inspección debe insertar la hora de llegada y terminación de las diligencias, condiciones climáticas, ubicación, coordenadas, accesos, quienes participaron y accedieron a la escena, y sus tareas.
- Grabación del lugar de los hechos: video, fotografía
- Identificar el espacio físico y las circunstancias que rodean al hecho, pues el mismo puede sugerir líneas de investigación, es decir, conocer si pudieran tener relación con otros Femicidios o fenómenos delincuenciales como Secuestro, Trata de Personas, Narcomenudeo, Asociación Delictuosa, Delincuencia Organizada, Violencia Familiar, entre otros delitos.
- Se debe levantar un croquis o mapa de la ubicación de los indicios antes de su levantamiento.
- Se deben emplear medios auxiliares tales como iluminación apropiada y reveladores de huellas entre otros, para tratar de localizar los indicios latentes.
- El abandono de la escena del presunto crimen feminicida constituye parte del procesamiento de la misma.
- En particular, se prestará especial atención, a los siguientes indicios: armas, elementos balísticos, agentes de inmovilización, elementos eróticos, drogas, gasolina, mensajes, celulares, equipos, huellas, vehículos.

4.2.4.1. Documentación de la condición del cadáver:

a. Cadáver completo

- Se debe dar prioridad a la descripción de la forma en que fue encontrado el cadáver de la víctima. Todas las fotografías deben incluir un testigo métrico. Tomar fotografías del cadáver con la secuencia panorámica, de media distancia, de acercamiento, de detalle, documentar manchas de sangre, rasgaduras, cortes, al igual que en prendas.

- El cuerpo de la víctima se deberá fijar fotográficamente a color, de tal forma que se tenga una imagen clara de la ubicación y circunstancias en que se encuentre utilizando una cinta métrica decimal, describiendo su posición y orientación.

- Mencionar si se encontraba desnudo o semidesnudo, en su caso, deberá describir la vestimenta que presente, su colocación y su estado de conservación, de manera detallada.

- Se fijarán y describirán las lesiones visibles enlistadas de manera enunciativa pero no limitativa, como son: arcadas, cicatrices, hematomas, equimosis, mutilaciones, heridas, cortes, desmembramientos, escoriaciones, sigilaciones, maceraciones, fracturas o cualquier otra marca en el cadáver de la víctima, especificando su ubicación, sin perjuicio del estudio pericial que en su momento realice el médico forense durante la necropsia de ley.

- Efectuar un cronotanodiagnóstico, precisando temperatura mediante termómetro o descripción (tibio, fresco, frío), ubicación precisa y grado de fijación de livideces, rigidez cadavérica y estado de descomposición (fauna cadavérica encontrada).

- Si el médico forense se encuentra presente en la escena del crimen, se asistirá o se le facilitará el trabajo identificación del cadáver, por ejemplo, la ficha

necrodactilar de la víctima, el hisopado como muestra genética si se encuentra irreconocible, y los exudados vaginal, anal y oral y, en su caso, la toma de muestras para la búsqueda de amilasa saliva en cuello, senos y pecho.

- Si la sección de antropología forense se encuentra presente en la escena del crimen, se asistirá o se le facilitará el trabajo identificación del cadáver mediante el reconocimiento de los restos esqueléticos, procurando su mejor conservación, especialmente si se encuentran en fase enfisematosa, licuefacción o saponificación, o la de odontología forense, mediante los arcos dentales.
- Si la sección de biología forense saliva en cuello, senos y pecho
- Si la sección de entomología forense se encuentra presente en la escena del crimen, se asistirá o se le facilitará el trabajo identificación del cadáver mediante la recolección o documentación de larvas de insectos.
- Se fijarán los indicios que permitan la identificación del imputado, procurando recabar en primer lugar, el material biológico del cadáver, ropa y objetos en el lugar, así como la obtención de células pilíferas, cabellos, u otras que permitan obtener el perfil genético del agresor; y posteriormente las muestras dactilares, para evitar la pérdida de indicios clave.
- En el caso de estrangulamiento o ahorcamiento, se debe describir el nudo de la cuerda, ligadura u objeto utilizado como elemento constrictor, sin deshacerlo o alterarlo, documentando por los medios pertinentes la cuerda, ligadura u objeto, resguardando el nudo. El investigador deberá de retirar el cadáver con el elemento constrictor intacto.
- No se llevará a cabo ninguna maniobra sobre el cadáver sin la supervisión del Médico Forense.

- El reconocimiento del cadáver en el lugar de los hechos se realizará de tal forma que se evite cualquier interferencia con la práctica de la autopsia, ya sea manipulando, lavando, deteriorando o modificando, incluso con ánimo de
- Las ropas nunca se retiran del cuerpo e ingresan junto al cadáver.
- Se preservarán las manos del cadáver con bolsas de papel.
- De ser necesario, es preciso recoger una muestra de residuo de disparos en la región dorsal y ventral de la zona digital entre el primer y segundo dedo en ambas manos, y las propias ropas.
- El traslado del cadáver hasta la morgue es una prioridad.

b. Cadáver desmembrado y partes del mismo

- En los casos de cadáveres desmembrados y partes del mismo (miembros o segmentos) su levantamiento se fijará fotográficamente. Se deberá de determinar el número de cuerpos a los que pertenecen por medio del laboratorio de genética. Los patrones de lesiones vitales, señas útiles identificativas se documentaran por los medios pertinentes al momento de realizar el procedimiento de necropsia por parte del medico forense.
- Se deben tomar muestras genéticas y toxicológicas.
- En los cadáveres carbonizados debe fijarse fotográficamente, requieren estudio radiológico y recogida de muestras toxicológicas.
- Los restos óseos, los manipulará el antropólogo o médico forense, fijando el escenario general fotográficamente y signos como movimiento de tierras, y los

objetos para encubrir el entierro. Se anotarán y estudiarán los estratos tridimensionalmente. Se tomará una muestra de tierra para su análisis.

- Aplicar el Protocolo de Minnesota, que aporta el Modelo de Exhumación y Análisis de Restos Óseos. Si no hay indicios previos, se debe excavar mediante cuadrículado, aplicando técnicas arqueológicas.

c. Cadáver de Mujer embarazada.

- En caso de embarazo, se debe efectuar autopsia del feto, para la toma de muestras de ADN correspondiente.

4.2.4.2. Embalaje y etiquetado de indicios recopilados:

El embalaje y etiquetado de indicios debe realizarse conforme al método de cadena de custodia.

- Al ser etiquetado el indicio, se tendrá la obligación de indicar el sitio de donde se tomó la muestra.
- La etiqueta deberá contener cuando menos los datos siguientes: fecha y hora de la diligencia, número de indicio o evidencia, número de carpeta de investigación, ubicación exacta del lugar donde el indicio fue recolectado, descripción del indicio, nombre completo sin abreviaturas, firma, cargo y adscripción de la persona responsable del levantamiento y embalaje.
- Debe considerarse etiquetar los documentos encontrados en el lugar de los hechos y/o hallazgo antes de embalarlos, ya que las tintas utilizadas para la identificación de los mismos pueden contaminar la evidencia.

- Los dispositivos móviles se recopilarán, embalarán y etiquetarán en forma específica y se requerirá la pericial informática forense.
- Los vehículos serán debidamente inspeccionados y asegurados.

4.2.4.3. Entrevistas con testigos:

- Los testigos de los hechos deberán proporcionar información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos; y sobre la perspectiva de género del crimen.
- De ser necesario se efectuará retrato hablado de los sospechosos.

4.2.4.4. Sospecho detenido:

En caso de existir detenido, deberán practicárseles los exámenes médico legal (integridad física, lesiones, antropométrico, exploración andrológica, frotis balano prepucial, toma de muestras biológicas, examen toxicológico), perfil psicológico y criminológico examen dactiloscópico.

4.2.4.5. Pruebas complementarias a la necropsia:

En forma complementaria a la necropsia, se deberán realizar las siguientes pruebas complementarias y someterlas a análisis correspondiente:

a. Femicidio con compresión cervical

Obtener muestras anatómicas de la región cervical que incluyan musculo, paquete basculo- nervioso y cartílago laríngeo, así como musculo, y piel para los estudios Anatomopatológicos.

b. Femicidio por sumersión

Sangre de ambos ventrículos, tratando de recoger la mayor cantidad de ambos ventrículos por separado, introduciéndola en sendos tubos de cristal con EDTA. Se evitará la obtención de sangre periférica, debiendo obtenerse esta muestra mediante punción intracardiaca.

Pulmón: fragmentos correspondientes a las porciones distales de los diferentes lóbulos, principalmente del inferior derecho, de peso 100 a 200 gramos.

c. Femicidio con móvil sexual

Es preciso estudiar la totalidad de la superficie corporal de la víctima con la finalidad de identificar y obtener todo el material biológico que exista, prestando especial atención a la presencia de vello púbico y a la existencia de impresiones de mordeduras, ambos útiles para la obtención de material genético que permita una posible individualización.

Es preciso recoger todo tipo de mancha que aparezca en la superficie corporal especialmente en zonas donde se aprecien signos de mordedura, y existan restos de manchas de semen, saliva o sangre. Se recogerán mediante la aplicación de un hisopo estéril que se conservará en un recipiente adecuado, para evitar su deterioro y el fenómeno de transferencia.

Se obtendrán muestras provenientes de peinado de vello púbico, que se depositarán en el interior de un sobre de papel blanco para facilitar su visualización posterior y recuperación. Además, se recogerán todos los pelos que puedan aparecer en cualquiera de las regiones anatómicas de la víctima.

Muestras de genitales externos, vaginales y cervicales: la técnica de obtención consistirá en realizar la recogida siguiendo un patrón de fuera hacia dentro, de tal forma que en primer lugar se obtendrán aquellas muestras procedentes de la vulva, posteriormente de la vagina y por último del cuello cervical. Los hisopos empleados para la recogida de estas muestras, se introducirán en sus embaces correspondientes manteniendo las medidas de seguridad y conservación similares a las descritas en casos anteriores.

Lavado vaginal: se procederá a la realización de dicha maniobra, una vez obtenidas las muestras con hisopo en seco, para lo cual se realizará el lavado de la cavidad vaginal con 10 ml de suero fisiológico empleando una jeringuilla y su posterior aspirado, cuyo producto deberá conservarse en tubo estéril, refrigerado, hasta su posterior remisión al laboratorio para el análisis de ADN.

Muestras anales y del margen anal: se obtendrá mediante dos hisopos estériles en seco aplicados en el conducto anal y de la zona perianal. Se evitará en lo posible su contaminación con heces por el problema de interferencia en el análisis genético.

Por último, se deberá conservar las ropas de la víctima para su remisión al laboratorio introduciendo cada prenda en bolsa de papel independiente, previo secado de las mismas, siempre que sea posible.

La obtención de muestras de los órganos genitales se deberá realizar siempre antes de la extracción de los mismos para evitar interferencias. En los casos de sospecha de femicidio con móvil sexual, se recomienda siempre, la extracción de estos órganos para lo que se propiciará el aprendizaje en técnicas de autopsia especial a los médicos forenses intervinientes.

Además de las muestras señaladas, es necesario obtener siempre una muestra de sangre indubitada de la víctima en el acto de autopsia judicial y previa a la disección.

d. Femicidio con sospecha de intoxicación.

Tomar las siguientes muestras para estudio toxicológico:

- Sangre venosa periférica en dos tubos de 5 ml, al menos uno con fluoruro sódico como conservante y otro con oxalato potásico como anticoagulante, ambos completamente llenos, sin cámara de aire.
- Sangre de la cavidad cardiaca obtenida mediante punción transmiocárdica.
- Humor vítreo, en tanta cantidad como sea posible recoger, evitando igualmente la presencia de cámara de aire en el envase.
- Hasta 50 ml. de orina obtenida mediante aspiración transvesical.
- En la medida de lo posible se tomará la totalidad del contenido gástrico, indicando si es posible su volumen o peso.
- Vísceras, que preferiblemente se deberán conservar en recipiente de plástico provisto de boca ancha y cierre hermético y que incluirán:
 - Hígado, una cuña de aproximadamente 50 gramos, en fresco.
 - Riñón, un fragmento de aproximadamente 50 gramos, en fresco.
 - Pulmón, aproximadamente 50 gramos, en fresco.

e. Femicidio por quemaduras (incendios, carbonización)

- Se remitirán al laboratorio la piel de quemaduras para estudio de vitalidad. Se remitirá igualmente, sangre periférica en tubos de 5ml con conservante y sin cámara de aire, para estudio de carboxihemoglobina.

4.2.4.6. Supletoriedad De otras Guías:

- Otras Guías específicas deben ser consultadas: Lesiones por proyectil de arma de fuego, arma cortante, asfixia, cuerpos recuperados del agua, abordaje del delito sexual, necropsia a esqueletos, guías de antropología forense.
- El Manual de Escena de Crimen se aplicará siempre.

Conclusiones

1. En Guatemala existente en materia de investigación criminal y forense y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala, la instrucción general de la Fiscalía de la Instrucción 06-2013, además del protocolo del INACIF para necropsia con enfoque de género.
2. Los países de Colombia, Ecuador, República Dominicana y México, cuentan con protocolos de investigación criminal y forense y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio, además del Protocolo Latinoamericano.
3. La legislación guatemalteca mantiene un concepto amplio de femicidio (asesinato de una mujer por razones de género) bajo distintos móviles y permite la tentativa de femicidio, según la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
4. Guatemala no consigue disminuir el número de femicidios al año, tanto los derivados de crimen organizado como los de violencia doméstica.
5. El uso de protocolos en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala es fundamental para el respeto del debido proceso en contra del presunto victimario, la teoría del caso de la fiscalía y la reparación a la familia de la víctima.

Recomendaciones

1. A la Fiscalía General, actuar los protocolos e instrucciones en materia de investigación criminal y forense y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala.
2. A los equipos de levantamiento de escena del crimen seguir las mejores prácticas y los protocolos e instrucciones en materia de investigación criminal y forense y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala con enfoque de género.

Referencias.

Referencias Bibliográficas.

1. Arocena, Gustavo A. y José Daniel Cesano. *El delito de femicidio*. Ed. Euro Editores S.R.L. Argentina, 2013.
2. Asociación de Amistad con el Pueblo de Guatemala. *Investigación sobre el Femicidio*. Cuadernos de Guatemala. Números 7 y 8 - octubre de 2005.
3. Badilla, Javier. *Curso de administración y procesamiento de la escena del crimen*. (s.e.) (s.E.) Escuela Judicial, sección de capacitación del Organismo de investigación, San José, Costa Rica; Costa Rica; 1999.
4. Barreno Alba, Raquel y otros. *“Investigación criminal para casos de violencia femicida.”* Guatemala, IDEART estudio, 2010.
5. Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *“Investigación criminal para casos de violencia femicida.”* Guatemala. Editorial Edeart. 2011.
6. Castro Saldaña, Jesús Alberto y Juan Aparicio Barrera. “La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible”. *Revista de Criminalística*. Volumen 50, Número 2, noviembre 2008, Bogotá, D. C., Colombia.
7. Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana, en IIDH/CCPDH.
8. Diccionario Jurídico Mexicano. UNAM. México, editorial Porrúa, 2000.
9. Fiscalía de la República. Manual de procedimientos para cadena de custodia. Colombia., 2004.
10. Fiscalía General de la República, Memoria de Labores. Guatemala. 2019.
11. Garrido, Vicente. *“Psicología de la violación.”* Valencia, Universidad de Valencia, estudios de psicología, 1989.
12. González de la Vega, René y otros. *La investigación Criminal* Editorial Porrúa. 3ª. Edición. México. 2004.
13. Grupo de Apoyo Mutuo. *Informe semestral. Muertes violentas de mujeres y femicidios en Guatemala*. Enero-Junio de 2017.

14. Guajardo, G. & Cenitagoya, V. Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. FLACSO-Chile Santiago de Chile.
15. Hendel, Lilían. *"Perspectiva de género."* Argentina. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017.
16. Instituto Nacional de Ciencias Penales. *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen.* México: distribuido por publicaciones@inacipe.gob.mx, 2012, segunda edición.
17. Instituto Nacional de Estadística INE. *"Estadística de violencia en contra de la mujer 2017."* Guatemala, noviembre, 2018.
18. Instituto Nacional de Estadística INE. *"Violencia en Contra de la Mujer 2008-2013."* Guatemala. Octubre, 2014.
19. Lago Montejó, Vicente. *La práctica de la Investigación Criminal. La inspección técnico ocular.* Universidad San Pablo. España.
20. Leiva Pimentel, Juan. *"Principios De la investigación criminalística (investigación forense"*, en Curso Taller: "La investigación criminal y el manejo criminalístico de la escena del crimen. Dirección Ejecutiva de Criminalística.
21. López Calvo, Pedro y, Gómez Silva, Pedro, Investigación criminal y criminalística, 2ª ed., Bogotá, Temis, 2006.
22. Marchiori, Hilda. "La victima en la prevención integral del delito." *Delito y seguridad de los habitantes.* México D.F. editorial Siglo XXI, 1997.
23. Márquez Cárdenas. Álvaro. "La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal." *Revista Prolegómenos.* Volumen XVI. No. 27, Bogotá, Colombia, 2011.
24. Ministerio Público, Plan Estratégico del Ministerio Público para el actual periodo 2018-2023. Guatemala.2018.
25. Ministerio Público. *Guía Práctica del Investigador Criminalista.* Guatemala, Guatemala.
26. Ministerio Público. *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen.* Guatemala. 013.
27. Ministerio Público. *Manual del Fiscal.* Guatemala. 2000.

28. Misoginia masculina: expresión y etiología de la misoginia en la intersubjetividad heterosexual." *Conexoes PSI*. Vol. 1. Núm. 1. Argentina, 2013.
29. Monárrez Julia E. "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez", 1993-1999. *Frontera Norte*, núm. 23, vol. 12, enero-junio, p. 87-117. México 2000.
30. Montejo, Vicente. *Criminología y práctica policial*, España, REUS.
31. Organismo Judicial. Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
32. Organización de las Naciones Unidas. "*Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio)*." Editorial Jeicos, S.A.
33. Procuraduría General de la República de México. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de femicidio. México. 2014.
34. Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos.
35. Reyes Calderón, José Adolfo. "*Diccionario de Criminología y Criminalística*." Guatemala, editorial Kompas, 2006.
36. Rodas, Carlos y Ruiz, Lázaro. "*Apuntes sobre la Escena del Crimen*. Ministerio Público. UNICAP." Guatemala, 1995.
37. Roth, Françoise, Alejandro Valencia Villa (Ed.). *Protocolo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Diseños e Impresiones Jeicos, S.A., Panamá. 2015.
38. Sánchez, Ana María. "Sentencia del 4 de marzo de 2015: Primer pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en torno al Femicidio. Universidad Felipe León. Revista Académica. Número 12. Enero-diciembre de 2015.
39. Sanler Castillo, Mario. "*Criminalística*." Guatemala, Instituto de la Defensa Pública Penal, 2008.

40. Sau, Victoria. *“Un diccionario ideológico feminista.”* Barcelona, ICARIA, 1981.
41. Segato Rita. “Qué es un feminicidio”. Notas para un debate emergente, Serie Antropología, Brasilia, 2006.
42. Solyszko Gomes, I. Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres.
43. Villareal Sotelo, Karla. “La víctima, el victimario y la justicia restaurativa.” Revista de criminología. Vol. VII. Núm. 1. Gennaio, abril, 2013.

Referencias Normativas.

1. Código Penal, Decreto Numero 17-73, Congreso de la República de Guatemala.
2. Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, Congreso de la República de Guatemala.
3. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea General de la Nación.
4. Corte IDH, *Caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.
5. Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Número 22-2008, Congreso de la República de Guatemala.
6. Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94, Congreso de la República de Guatemala.

Referencias Electrónicas.

1. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Universidad Autónoma de México. Aspectos introductorios de las investigaciones criminales en el sistema penal acusatorio. México, 2013. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3454/5.pdf>
2. CLADEM. Femicidio. Monitoreo sobre femicidio/feminicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana, Lima, 2008. Pág. 10. Disponible en

- <http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/feminicidio2/feminicidio%20vf2.pdf>
3. Gob.mx. Mujeres sin violencia. ¿Cuál es el origen del concepto de femicidio y por qué hay que distinguirlo de homicidio?, México, 2016, <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-feminicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio>
 4. <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/femicidios-continuan-en-aumento>
 5. <https://diccionario.cear-euskadi.org/patriarcado/>
 6. <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2017/11/22/expresan-preocupacion-situacion-violencia-mujeres-guatemala.html>.
 7. <https://www.significados.com/matriarcado/>
 8. <https://www.significados.com/patriarcado/>
 9. López Jara, Manuel. “Regularidad en la incorporación al proceso penal del material probatorio: la cadena de custodia”. Disponible en <https://www.lacaciabogados.com/cadena-de-custodia-en-el-proceso-penal/>
 10. Organización de las Naciones Unidas. “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio).” Editorial Jeicos, S.A.
 11. Publinews. AFP. Expresan alarma por situación de violencia contra mujeres en Guatemala. Guatemala, 2017.
 12. Real Academia Española, *Diccionario RAE*. España, 2019. <https://dle.rae.es/?id=USpE7gq>.
 13. Secretaría de Gobernación. Protocolo de la cadena de custodia, México. 2011. Pág. 4. Disponible en https://iustopico.files.wordpress.com/2014/02/protocolo_cadena_de_custodia.pdf

Otras Referencias.

1. Gutiérrez Tello, Ana Eudelia. Guarda y custodia de evidencias por parte del Ministerio Público en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. Universidad Rafael

- Landívar. Tesis de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense. Cobán. 2014.
2. Monzón Soto, Blanca Aracely. La cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal guatemalteco. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2012.
 3. Samayoa Santiago, Eva Marianela. *El rol del investigador criminal y forense en la etapa preparatoria del proceso penal para la administración de justicia*. Universidad Rafael Landívar. Tesis de Licenciatura en Investigación Criminal. San Juan Chamelco, Alta Verapaz. 2014.
 4. Ramos Regalado, Miguel Ángel. *Manejo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia en el proceso penal guatemalteco*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2009
 5. Sánchez Pineda, Imelda Patricia. Análisis jurídico y doctrinario del delito de femicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2010.

Anexos

Modelo de Instrumento: Guía De Entrevista.



**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

TESIS: PROTOCOLO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN GUATEMALA.

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: JOSÉ SERGIO RICARDO SOSA ESCOBAR.

CARNET NÚMERO: 1672715

Guía de Entrevista.

Instrucciones: a continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Protocolo en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio en Guatemala” y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. ¿Cuál cree que es la importancia del uso de protocolos en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen en delitos de femicidio?
2. ¿Qué protocolo o instrucciones existen en su institución en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen en delitos de femicidio?
3. ¿Me podría indicar cuál es el procedimiento que utilizan en su institución en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen del delito de femicidio?
4. ¿Según su experiencia cree que los protocolos existentes se ajustan a la realidad de este delito en Guatemala?
5. ¿Cuál cree que es la mayor debilidad de los protocolos actualmente existentes en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen de este delito?

6. ¿Cómo cree que se pueden mejorar los protocolos actualmente existentes en materia de investigación criminal y manejo de la escena del crimen de este delito?